LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0466-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE

SACANCHE, HUALLAGA, SAN MARTÍN

"ENCARGATURA Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE SERVIDOR EJECUTIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

16 DE NOVIEMBRE DE 2022
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0022022204600

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 002-2022-2-0466-SCE

"ENCARGATURA Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE SERVIDOR EJECUTIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. ENCARGATURA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA A PERSONA QUE NO CUMPLÍA CON REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DURANTE EL PERIODO 2019, 2020 Y 2021; ASIMISMO, SERVIDOR QUE ENCARGÓ DICHA UNIDAD EN EL PERIODO 2019, USURPÓ FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD, MÉRITO, CAPACIDAD E IDONEIDAD EN EL ACCESO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
	2. CONTRATACIÓN IRREGULAR DE BIENES Y SERVICIOS, GESTIONADA POR LA SERVIDORA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DURANTE EL PERIODO 2019, CON EX ALCALDE PROVINCIAL Y EMPRESA QUE TUVO COMO REPRESENTANTE LEGAL A LA ESPOSA DEL CITADO EX ALCALDE EN ÉPOCA DE VIGENCIA DE IMPEDIMENTO LEGAL, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	45
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	45
V.	**CONCLUSIONES**	46
VI.	**RECOMENDACIONES**	48
VII.	**APÉNDICES**	49

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0466-SCE

ENCARGATURA Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE SERVIDOR EJECUTIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sacanche, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0466-2022-001, acreditado mediante oficio n.° 216-2022-MPH-S/OCI de 19 de setiembre de 2022 (cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0466), en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la encargatura y aceptación de cargo de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Sacanche, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante el periodo 2019, 2020 y 2021, el Gerente Municipal y el jefe de Recursos Humanos, respectivamente, encargaron la Unidad de Logística a persona que no cumplía con requisitos de formación profesional, experiencia laboral y de capacitación en la materia, previstos en el Manual de Organización y Funciones 2015.

Alcance

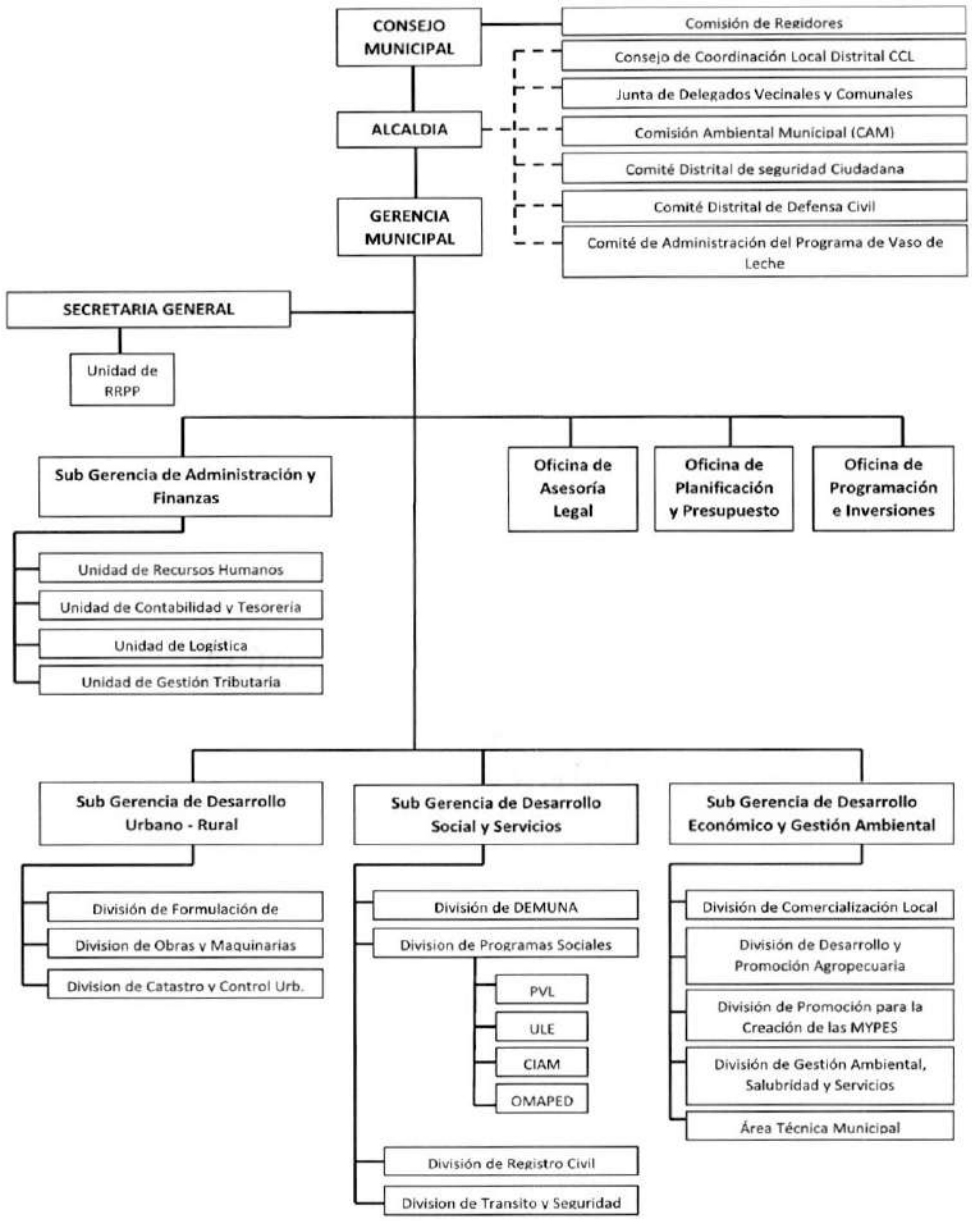
El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sacanche, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Sacanche:

Organigrama de la Municipalidad Distrital de Sacanche



Fuente: Manual de Organización y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2015-MDS.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. ENCARGATURA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA A PERSONA QUE NO CUMPLÍA CON REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DURANTE EL PERIODO 2019, 2020 Y 2021; ASIMISMO, SERVIDOR QUE ENCARGÓ DICHA UNIDAD EN EL PERIODO 2019, USURPÓ FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD, MÉRITO, CAPACIDAD E IDONEIDAD EN EL ACCESO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Al respecto, la señora Luz Ani Pérez Mundaca fue contratada por la Entidad, de enero a diciembre del 2019; como asistente de la Oficina de Abastecimiento bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios - CAS, posteriormente, el señor Lex Killer Paredes del Águila, gerente municipal de la Entidad, en ejercicio de su cargo usurpó las funciones de la unidad de Recursos Humanos, encargando la Unidad de Logística por asignación de cargo a la citada servidora, a partir del 14 de enero de 2019, a pesar que la referida no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 de la Entidad, como título universitario, bachiller y/o técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afín, experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años, y capacitación especializada en el área.

Asimismo, en el periodo 2020, la señora Luz Ani Pérez Mundaca, fue contratada mediante locación de servicios a partir del 2 de enero de 2020 hasta el mes de junio del mismo año para prestar los servicios como encargada de la unidad de Logística; luego, a partir del mes de julio de 2020 fue contratada mediante contrato administrativo de servicios (CAS), como Responsable de la Oficina de Abastecimiento; siendo encargada de la unidad de Logística y Control Patrimonial, a partir del 2 de enero de 2020, pese a no cumplir con los requisitos mínimos como título universitario, bachiller y/o técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afín, experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años, y capacitación especializada en el área; cabe precisar, que, la señora Luz Ani Pérez Mundaca fue contratada como encargada de logística a través de locación de servicios, cuando un locador no realiza funciones administrativas, no contemplando la figura de encargatura bajo estos regímenes.

En el periodo 2021, fue contratada mediante adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2020-MDS de 4 de enero de 2021, por un periodo de un (1) año, precisar, que, a partir del 4 de enero de 2022, se le encarga la Unidad de Logística y Control Patrimonial a la señora Luz Ani Pérez Mundaca, a pesar de no cumplir con el título universitario, bachiller y/o técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afín, experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años.

Al respecto, las encargaturas realizadas a la señora Luz Aní Pérez Mundaca, durante el periodo 2019, 2020 y 2021, se otorgó de manera irregular, toda vez que, el régimen CAS, no contempla la figura de encargatura, pudiendo efectuarse suplencia o designación temporal, hasta el retorno o reincorporación del servidor bajo el decreto legislativo n.° 276 o 728; asimismo, mucho menos se podría realizar encargatura a un locador de servicios.

Respecto al periodo 2021, la señora Luz Ani Pérez Mundaca, continuó laborando como encargada de la Unidad de Logística, suscribiendo como asistente de logística, haciendo las funciones de jefe de la Unidad de Logística al dar conformidad en diversos documentos.

Cabe precisar que para el año 2021, la señora Luz Ani Pérez Mundaca, hasta el mes de mayo de 2021, no contaba aun con el título universitario, bachiller y/o técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afín; y, experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años.

Hecho que transgredió el numeral 1 y 7 del artículo IV, artículo 5°, literal d) del artículo 7° y artículo 9° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, referidos a los principios de legalidad, mérito y capacidad, acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso; así también, el literal d) del artículo III de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 relacionado al principio de mérito; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referido al principio de idoneidad.

Lo expuesto, afectó la legalidad, mérito, capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la Administración Pública.

El hecho tuvo actuación del Gerente Municipal, jefe de Recursos Humanos, quienes irregularmente encargaron la Unidad de Logística a una servidora que no cumplía con los requisitos mínimos previsto en el MOF 2015, así también por la actuación de la señalada servidora al haber aceptado y ejecutado la encargatura de la Unidad de Logística, sin contar para ello con los requisitos mínimos previsto en el mencionado instrumento de gestión.

Las situaciones antes descritas se detallan a continuación:

a) Gerente municipal en ejercicio de cargo, usurpó las funciones de la unidad de Recursos Humanos, encargando la Unidad de Logística a la señora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de la oficina de abastecimiento, durante el periodo 2019.

De lo informado por la Entidad[1], se ha verificado que el señor Lex Killer Paredes del Águila, gerente municipal de la Entidad, usurpó las funciones de la unidad de Recursos Humanos, al encargar la unidad de Logística a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de la oficina de abastecimiento, contratada de enero a diciembre del 2019, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) e incluso la mencionada servidora no cumplía con los requisitos referidos a la formación profesional, experiencia laboral y capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (vigente en la época) de la Entidad

En dicho contexto, se ha observado la disposición emitida por el señor Lex Killer Paredes del Águila, en su calidad de gerente municipal de la Entidad, encargando[2] mediante el memorando n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S. de 14 de enero de 2019 la Unidad de Logística a dicha servidora, por asignación de cargo, en su calidad de asistente de la Oficina de Abastecimiento según Contrato Administrativo de Servicios[3] a partir del 14 de enero de 2019, es decir, el mismo día que el citado gerente asumió funciones dispuso el encargo a favor de la servidora Luz Ani Pérez Mundaca; cabe señalar, que el indicado gerente, efectuó la encargatura a pesar que dicha función no se encontraba dentro de sus atribuciones contenidas en los documentos de gestión de la Entidad del 2015, siendo solo la de *"Proponer a la Alcaldía acciones de contratos, ceses, rotación, reasignación y otras acciones de personal "*.

[1] A través del oficio n.° 100 y 187-2022-MDS/A, de 21 de abril de 2022 y el 5 de julio de 2022, respectivamente. **(Apéndice n.°s 4 y 5).**
[2] Mediante, memorándum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S. de 14 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 6).**
[3] A través del contrato administrativo de servicios n.° 006-2019 de 2 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 7).**

Asimismo, la citada servidora ha laborado durante todo el periodo 2019 en la Entidad, esto es desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019[4], conforme se describe en el Cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1
Contratación de la señora Luz Aní Pérez Mundaca y su encargatura de la Unidad de Logística, durante el periodo 2019

N°	Documento de contratación	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de término	Encargatura	Documento de encargatura
1	CAS N° 006-2019 de 2 de enero de 2019	Asistente de la Oficina de Abastecimiento	02/01/2019	31/03/2019	Encargada de la Oficina de Abastecimiento	Memorándum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S. de 14 de enero de 2019, suscrito por el señor Lex Killer Paredes del Águila, gerente municipal
2	CAS N° 009-2019 de 1 de abril de 2019	Asistente de la Oficina de Abastecimiento	01/04/2019	31/07/2019		
3	Adenda al CAS N° 002-2019-MDS/A (CAS N° 009-2019-MDS) de 1 de agosto de 2019.	Asistente de la Oficina de Abastecimiento	01/08/2019	6/10/2019		
4	Adenda al CAS n.° 008-2019-MDS/A (CAS N° 009-2019-MDS) de 7 de octubre de 2019.	Asistente de la Oficina de Abastecimiento	07/10/2019	31/12/2019		

Fuente: Contratos y adendas de la señora Luz Ani Pérez Mundaca, periodo 2019 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de control

Además, la comisión de control ha verificado la nota de coordinación n.° 087-2019-MDS-LOGÍSTICA emitida el 6 de abril de 2019[5] por la citada servidora peticionando la inclusión de dos (2) procedimientos de selección y la modificación del Plan Anual de Contrataciones (aprobado posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.° 058-2019-MDS/A de 9 de abril de 2019); así como, la expedición de documentos[6], órdenes de compra y órdenes de servicio del periodo 2019[7], en las que se evidencia la intervención de la señora Luz Aní Pérez Mundaca, asistente de Abastecimientos según el contrato precitado, gestionando y suscribiéndolos incluso como jefa de la Unidad de Logística, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Documentos en el que firma la señora Luz Aní Pérez Mundaca como Jefe de Logística, durante el periodo 2019

N°	Documento						
	Órdenes de compra/servicio	Fecha	Asunto	Emisor		Destinatario	
				Nombre	Suscribe como:	Nombre	Cargo
1	Informe n.° 002-2019-MDS	31/01/2019	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	jefe de la Unidad de Logística	Lex Kiler Paredes del Águila	Gerente Municipal
2	Informe n.° 004-2019-MDS	05/03/2019	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	jefe de la Unidad de Logística	Lex Kiler Paredes del Águila	Gerente Municipal
3	Informe n.° 001-2019-U-LOGISTICA-MDS	26/04/2019	Informe sobre información solicitada	Luz Ani Pérez Mundaca	jefe de la Unidad de Logística	Lex Kiler Paredes del Águila	Gerente Municipal
4	Carta n.° 003-2019-LOGISTICA-MDS	2/09/2019	Solicita atención con suministro de combustible	Luz Ani Pérez Mundaca	jefe de la Unidad de Logística	Thania Paucar Ruiz	Gerente de la Empresa "Grifo El AMIGO E.I.R.L."

Fuente: Oficio n.° 193-2022-MDS/A de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de control

[4] Según contrato administrativo de servicios n.° 006 y 009-2019-MDS/A, de 2 de enero y, 1 de abril de 2019; respectivamente, y adendas suscrito por el señor Roger Nolasco Armijos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacanche. **(Apéndice n.° 8).**
[5] Proporcionado a través del oficio n.° 230-2022-MDS/A de 27 de julio de 2022 (Documentación PAC 2019 y 2020) **(Apéndice n.° 9)**
[6] Proporcionado mediante oficio n.° 193-2022-MDS/A de 8 de julio de 2022 (Documentación del 2019, 2020 y 2021) **(Apéndice n.° 10)**
[7] Proporcionado con oficio n.° 235-2022-MDS/A de 2 de agosto de 2022 (órdenes de compra y servicio, periodo 2019, 2020 y 2021). **(Apéndice n.° 11)**

Cuadro n.° 3
Órdenes de compra/servicio suscritos por la señora Luz Aní Pérez Mundaca, durante el periodo 2019

N°	Documento						
	Registro SIAF	Documento n.°	Fecha	Asunto	Proveedor	Suscribe	
						Nombre	Suscribe como:
1	43	Orden de servicio n.° 0004	21/01/2019	*"Requerimiento De Bienes y/o Servicios N° 001-2019-M.D.S"*	Jhony Heredia Ruiz	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
2	83	Orden de servicio n.° 0023	21/02/2019	*"Por El Servicio Brindado Como Acesor En La Elaboración De Proyectos Productivos De La Municipalidad Distrital De Sacanche".*	Carlos Ricardo Cárdenas Abanto	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
3	110	Orden de compra n.° 0008	07/03/2019	*"Para El Pago De La Compra De Repuestos Para La Furgoneta De Seguridad Cuidadana"*	Jin Francis Salas Chavez	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
4	183	Orden de compra n.° 0013	26/02/2019	*"Para Ser Utilizados En El Programa Vaso De Leche"*	Agroindustria Alto Amazonas S.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
5	199	Orden de servicio n.° 0061	10/04/2019	*"Para El Pago Por El Servicio De Elaboración Del Estudio Para La Actividad: Capacitación Y Asistencia Técnica De La Cadena De Valor De Productos Alternativos Sostenibles De La Zona Productiva Cacaotera Del Distrito De Sacanche"*	Foods & Service E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
6	208	Orden de servicio n.° 0070	15/04/2019	*"Para El Pago Por El Servicio De Elaboración Del Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental, Correspondiente Al Año 2020"*	Ingeniería y Consultoría Ambiental Tusan S.A.C.	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
7	234	Orden de servicio n.° 0083	26/04/2019	*"Para El Pago Por El Servicio De Consultoría Para La Elaboración De La Ficha Técnica Simplificada Y Expediente Técnico Del Proyecto: Mejoramiento De La Transitabilidad Vial Del Tramo Sacanche – Sector La Banda En La Localidad De Sacanche"*	Jeferson Pinedo López	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
8	295	Orden de servicio n.° 0093	02/05/2019	*"Para El Adelanto Directo Del 10% Para La Obra: Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema De Alcantarillado, En La Comunidad De San Juan, Distrito De Sacanche-Huallaga-San Martin"*	Grupo las Palmeras E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Jefe de la Unidad de Logística
9	397	Orden de servicio n.° 0109	24/05/2019	*"Para El Pago De Elaboración Del Expediente Técnico Del Proyecto: "Mejoramiento Integral Del Servicio Educativo En Los Niveles Primaria Y Secundaria De La Institución Educativa N° 0625 La Unión" Distrito De Sacanche, Provincia De Huallaga – San Martin."*	Cesar Alfredo Fernández Valles	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)

Municipalidad Provincial de Huallaga – Saposoa – Organo de Control Institucional – V° B°

Municipalidad Provincial de Huallaga – Saposoa – Jefe de Comisión OCI – V° B°

Municipalidad Provincial de Huallaga – Saposoa – Especialista Legal OCI – V° B°

N°	Documento						
	Registro SIAF	Documento n.°	Fecha	Asunto	Proveedor	Suscribe	
						Nombre	Suscribe como:
10	471	Orden de compra n.° 0050	28/06/2019	*"Para Ser Utilizados En El Programa Vaso De Leche En El Distrito De Sacanche Provincia De Huallaga – San Martin Correspondiente Al Mes De Julio".*	Agroindustria alto amazonas S.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
11	711	Orden de servicio n.° 0200	29/11/2019	*"Para El Pago Por La Construccion De Vias Vecinales En El (La) Localidad De Miraflores, Vista Alegre, Victor Raul, La Union Y Nueva Esperanza Del Distrito De Sacanche"*	José Pérez silva	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
12	757	Orden de compra n.° 0101	29/11/2019	*"Para Ser Utilizados En El Programa Vaso De Leche En El Distrito De Sacanche Correspondiente Nal Mes De Diciembre"*	Agroindustria Alto Amazonas s.r.l	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
13	760	Orden de compra n.° 0110	20/09/2019	*"Para El Pago Por La Compra De Pinturas Para Ser Entregados A La Institución Educativa Nº 0183 Vicente Cárdenas Angulo Del Distrito De Sacanche"*	Corporación el Chess E.I.R.L	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
14	766	Orden de compra n.° 0117	23/12/2019	*"Para El Pago Por La Compra De Utiles De Oficina Para Ser Utilizados En La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Mercedes Gonzales Fonseca	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)

Fuente: Oficio n.° 235-2022-MDS/A de 2 de agosto de 2022 (órdenes de compra y servicio, periodo 2019, 2020 y 2021). **(Apéndice n-° 8)**
Elaborado por: Comisión de control
Nota: (*) Suscribe como Asistente de Logística, estando encargada de la oficina de abastecimiento, mediante Memorándum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S. de 14 de enero de 2019, suscrito por el señor Lex Killer Paredes del Águila, gerente municipal.

Estando a lo expuesto, se ha verificado que la señora Luz Ani Pérez Mundaca, siendo asistente de abastecimiento según vinculación contractual, ejecutó en virtud de la encargatura dispuesta, las funciones propias de la jefatura de Unidad de Logística[8], establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (2015) **(Apéndice n.° 13)**, para la Unidad de Logística aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 124-2015-MDS de 17 de diciembre de 2015[9], conforme al detalle descrito a continuación:

"(...)
Unidad de Logística
Cargo : 024
Cargo Estructural : Jefe de Unidad
Funciones Específicas
(...)
• Formular o modificar, publicar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones "PAC" de la Municipalidad Distrital de Sacanche, así como las políticas de contrataciones de bienes,

[8] Según el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-A-2015-MDS/A de 4 de marzo de 2015, establece que la Unidad de Logística, tiene la clasificación de Servidor Público – Ejecutivo, proporcionado a través del oficio n.° 194-2022-MDS/A de 11 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 12)**.
[9] Proporcionado, con oficio n.° 194-2022-MDS/A de 11 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 14)**.

servicios u obras, a cardes a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y otras normas.

(...)

• Controlar y supervisar la emisión de documentos fuentes y otros relacionados con la adquisición de los recursos materiales y servicios, firmando las órdenes de compras y servicios, en señal de conformidad, previa afectación presupuestal a nivel de compromiso"

(...)"

En relación con ello, se verificó además en el citado Manual de Organizaciones y Funciones (2015) **(Apéndice n.° 13)**, los requisitos mínimos del perfil de jefe de unidad de Logística, conforme al detalle descrito a continuación:

"(...)
Unidad de Logística
Cargo : 024
Cargo Estructural : Jefe de Unidad
(...)
Requisitos mínimos :

- *Título universitario, bachiller y/ó técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afin.*
- *Experiencia reconocida en el cargo mínimo de 03 años.*
- *Conocimiento de computación e informática.*
- *Capacitación especializada en el área.*

(...)"

Así pues, para los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil del puesto ejercido por la citada servidora, se realizó el requerimiento de información del legajo personal a la entidad, de cuya información remitida por la entidad[10], se evidenció el incumplimiento del requisito de formación profesional, experiencia laboral y de capacitación en la materia, conforme lo descrito a continuación:

Cuadro n.° 4

Evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil del puesto de Jefe de la Unidad de Logística ejercido por la servidora - Período 2019

N°	Requisitos según MOF	Legajo personal	Cumple/no cumple	Comentarios
1	Título universitario, Bachiller y/o técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afin.	- Presenta Título profesional técnico en contabilidad expedido el 25 de mayo de 2021 expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado JuanJui (*).	No cumple	A la época de la encargatura dispuesta a partir del 14 de enero del 2019, no contaba con el Título universitario, Bachiller y/o técnico. Presenta un diploma de egreso de la carrera profesional técnico en contabilidad de 29 de diciembre del 2018, siendo recién el 25 de mayo del 2021 obtenido el diploma del Título de profesional técnico en contabilidad.
2	Experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años	Constancia de trabajo, sin fecha de expedición, registrando el desarrollo de labores en el cargo de Auxiliar de Producción de la empresa Hacienda Narvaez, sin especificar el récord laboral debido que únicamente contiene fecha de inicio: 13 de marzo del 2017 (*). - Constancia de Prácticas Pre-Profesionales en la Sub-gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres por 300 horas de práctica, expedido el 08 de marzo del 2017	No cumple	A la época de la encargatura dispuesta a partir del 14 de enero del 2019, no contaba con experiencia acreditada.

[10] A través del oficio n.° 166-2022-MDS-A de 22 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 15).**

N°	Requisitos según MOF	Legajo personal	Cumple/no cumple	Comentarios
		por el Sub-gerente de Recursos Humanos de la acotada Municipalidad, sin especificar récord laboral (*).		
3	Conocimiento de computación e informática	- Certificado de Curso Taller "Office 2016 – Módulo I Microsoft Office Word, Microsoft Office Power Point – intermedio, expedido en diciembre del 2017 por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado JuanJui (*). - Certificado de Curso Taller "Office 2016 – Módulo II (Microsoft Office Excell – intermedio) y Open Office (Open Write, Open Calc, OpenImpress), expedido en agosto del 2018 por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado JuanJui (*).	Sí Cumple	
4	Capacitación especializada en el área	- Presenta constancias y certificados de cursos y talleres sobre Inglés básico, derecho registral, managament del talento emprendedor, Oratoria, Liderazgo, actualización empresarial – registral y catastral, campaña rentas 2016-reforma mypes, gestión empresarial y tributación para empresas, contabilidad - las NIIF y su integración con las normas tributarias (*).	No cumple	A la época de la encargatura dispuesta a partir del 14 de enero del 2019, no contaba con capacitación especializada en el área.

Fuente: Manual de Organizaciones y Funciones 2015 de la Entidad, y curriculum vitae de la señora Luz Ani Pérez Mundaca
Nota (*) : Únicamente se evalúan constancias y/o certificados de trabajo u cursos, talles y conferencias con fecha anterior al 02 de enero del 2019, por ser el período 2019 el objeto de evaluación.

Municipalidad Provincial de Huallaga – Órgano de Control Institucional – V° B° – Saposoa

Adicionalmente, debe precisarse la consulta realizada al portal de "consulta de títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas del Ministerio de Educación", respecto de la señora Luz Ani Pérez Mundaca con el registro del título de Profesional Técnico en Contabilidad, con fecha de emisión el 25 de mayo de 2021, conforme se puede apreciar de la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Consulta de títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas

Municipalidad Provincial de Huallaga – Jefe de Comisión OCI – V° B° – Saposoa

PERÚ | Ministerio de Educación

Fecha : 22/06/2022
Hora : 08:40

Consulta de títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas

Resultado de la búsqueda

Apellidos y nombres		Título o Grado		Institución educativa
PEREZ MUNDACA, LUZ ANI		PROFESIONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD		JUANJUI
Tipo de documento: DNI	**N.° de documento:** 76760064	**Fecha de emisión:** 25/05/2021	**País / Región:** SAN MARTÍN	**Nivel:** SUPERIOR TECNOLÓGICO

Fuente: Plataforma web del Ministerio de Educación, URL: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/

Municipalidad Provincial de Huallaga – Especialista Legal OCI – V° B° – Saposoa

b) De la contratación de la señora Luz Ani Pérez Mundaca como locador de servicios para el cargo de Encargada de Logística y como personal CAS para el cargo de Responsable de la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo 2020.

Conforme se ha observado de la documentación remitida por la entidad, para el período 2020, la vinculación contractual de la entidad con la citada servidora se concretó mediante contrato de locación de servicio n.° 06-2020-MDS de 2 de enero hasta el mes de junio de 2020, para los fines de prestar los servicios como encargada de Logística, y a partir del mes de julio a diciembre del mismo año mediante contratación administrativa de servicios - CAS como responsable de la oficina de Abastecimiento[11].

Además, dentro de dicho período se verificó la disposición interna contenida en el memorando n.° 007-2020-URH/MDS de 2 de enero de 2020, mediante el cual se le encargó la unidad de Logística y Control Patrimonial a partir del 2 de enero de 2020[12], invocando incluso para los fines respectivos el Manual de Organización y Funciones vigente a dicha época (ver Cuadro n.° 5).

Cuadro n.° 5
Contratación de la señora Luz Aní Pérez Mundaca y su encargatura de la Unidad de Logística, periodo 2020

N°	Cargo	Documento de contratación	Fecha de ingreso	Fecha de término	Encargatura	Documento de encargatura
1	Encargada de Logística	Contrato de Locación de Servicios n.° 06-2020-MDS de 2 de enero de 2020.	02/01/2020	31/01/2020	Encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Memorándum n.° 007-2020-URH/MDS de 2 de enero de 2020, suscrito por el señor Víctor Raúl Dávila Vásquez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
2	Encargada de Logística	Contrato de Locación de Servicios n.° 08-2020-MDS de 3 de febrero de 2020.	03/02/2020	30/04/2020		
3	Encargada de Logística	Contrato de Locación de Servicios n.° 014-2020-MDS de 4 de mayo de 2020	04/05/2020	31/07/2020		
4	Responsable de la Oficina de Abastecimiento	CAS N° 005-2020-MDS de 1 de julio de 2020.	01/07/2020	31/12/2020		

Fuente: Oficio n.° 187-2022-MDS/A de 5 de julio de 2022 **(apéndice n.° 5)** y contratos de la señora Luz Ani Pérez Mundaca, periodo 2020. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control.

De la misma manera, la comisión de control ha verificado la expedición de documentos[13], órdenes de compra y órdenes de servicio[14] del periodo 2020, en los que se evidenció la intervención de la señora Luz Aní Pérez Mundaca, encargada de Logística y responsable de la oficina de Abastecimiento según los contratos precitados, gestionando y suscribiéndolos incluso como jefa de la Unidad de Logística, como el informe n.° 050-2020-LOG.MDS de 14 de setiembre de 2020[15], para la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección (aprobado posteriormente mediante Resolución de alcaldía n.° 110-2020-MDS/A de 14 de setiembre de 2020), y demás actuaciones descritas a continuación:

[11] Tres (3) contrataciones mediante locación de servicio y una (1) a través de contratación administrativa de servicios **(apéndice n.° 16)**
[12] A través del Memorándum n.° 007-2020-URH/MDS de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.°14).**
[13] Proporcionado por la Entidad, a través del oficio n.° 230-2022-MDS/A de 27 de julio de 2022 (Documentación PAC 2019 Y 2020) **(Apéndice n.° 9).**
[14] Proporcionado con oficio n.° 235-2022-MDS/A de 2 de agosto de 2022 (órdenes de compra / servicio, periodo 2019, 2020 y 2021). **(Apéndice n.° 11).**
[15] Proporcionado por la Entidad, a través del oficio n.° 230-2022-MDS/A de 27 de julio de 2022 (Documentación PAC 2019 y 2020). **(Apéndice n.° 9).**

Cuadro n.° 6
Documentos emitidos por la señora Luz Aní Pérez Mundaca, encargada de la Unidad de Logística, durante el periodo 2020

N°	Documento						
	Documento n.°	Fecha	Asunto	Emisor		Destinatario	
				Nombre	Suscribe como:	Nombre	Cargo
1	Informe n.° 008-2020-LOGISTICA-MDS	29/01/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
2	Informe n.° 014-2020-LOGISTICA-MDS	11/02/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
3	Informe n.° 019-2020-LOGISTICA-MDS	10/03/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
4	Informe n.° 027-2020-LOGISTICA-MDS	1/04/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
5	Informe n.° 035-2020-LOGISTICA-MDS	20/05/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
6	Informe n.° 044-A-2020-LOGISTICA-MDS	10/08/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
7	Informe n.° 046-2020-LOGISTICA-MDS	10/09/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
8	Informe n.° 053-2020-LOGISTICA-MDS	19/10/2020	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
9	Informe n.° 063-2020-LOGISTICA-MDS	17/11/2020	Conformidad de útiles de oficina adquiridos	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
10	Informe n.° 073-2020-LOGISTICA-MDS	28/12/2020	Conformidad de útiles de oficina adquiridos	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal

Fuente: Oficio n.° 193-2022-MDS/A de 8 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado Por: Comisión de control
Nota (*): Suscribe como asistente de logística, sin embargo, desde enero a junio fue contratada como Encargada de Logística, y a partir de julio contratada como Responsable de la Oficina de Abastecimiento, asimismo, mediante memorando n.° 007-2020-URH/MDS de 2 de enero de 2020 le fue encargada la Unidad de logística.

Cuadro n.° 7
Órdenes de compra/servicio suscritos por la señora Luz Aní Pérez Mundaca, durante el periodo 2020

N°	Documento						
	Registro SIAF	Documento n.°	Fecha	Asunto	Proveedor	Suscribe	
						Nombre	Suscribe como:
1	17	Orden de compra n.° 0006	14/01/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Materiales De Contruccion Para Ser Utilizados En La Limpieza Del Agua Del Distrito De Sacanche"*	Corporación El Chess E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
2	76	Orden de servicio n.° 0019	06/02/2020	*"Para El Pago Por El Servicio De Internet Brindado A La Municipalidad Distrital De Sacanche Correspondiente Al Mes De Enero Del 2020"*	Empresa de Servicios Múltiples Copynet Srl	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
3	154	Orden de compra n.° 0020	03/03/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Combustible Para Ser Utilizados En Los Equipos Livianos De Baja Policía De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
4	180	Orden de compra n.° 0032	11/03/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Impresora Para Ser Utilizados En El Area De La Unidad De Programa Sociales De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Arístides Grandez Peñaherrera	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)

N°	Documento						
	Registro SIAF	Documento n.°	Fecha	Asunto	Proveedor	Suscribe	
						Nombre	Suscribe como:
5	221	Orden de compra n.° 0045	08/05/2020	*"Para El Pago Por La Compra De 02 Fumigadoras De 20 Litros, Para Realizar La Desinfección En El Distrito De Sacanche, Ante El Estado De Emergencia Por El Covid-19"*	Cadena 88 S.A.C.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
6	283	Orden de compra n.° 0061	27/05/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Combustible Para Ser Utilizados En Los Equipos Livianos De Baja Policía De La Municipalidad De Sacanche"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
7	359	Orden de compra n.° 0082	01/07/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Un Motor Lifan Cg200 Para La Moto Furgón De Placa N° Ew-2577 De Propiedad De La Municipalidad Distrital De Sacanche Para El Traslado Del Personal De Baja Policía"*	R&S Repuestos E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
8	437	Orden de compra n.° 0100	19/08/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Una Moto Guadaña (desbrozadora) Para Ser Empleados En Limpieza De Las Áreas Verdes De La Cuidad De Sacanche A Cargo De La Sub Gerencia De Desarrollo Económico Y Gestión Ambiental"*	Cadena 88 S.A.C.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
9	443	Orden de compra n.° 0095	07/08/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Combustible Y Carburantes Para Ser Utilizados En Los Vehiculos De Baja Policía De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
10	476	Orden de compra n.° 0105	21/08/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Materiales Para Realizar El Mantenimiento De Los Servicios De Agua Y Alcantarillado Del Distrito De Sacanche"*	Corporacion El Chess E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
11	525	Orden de compra n.° 0104	07/08/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Una Laptop Para Ser Utilizado En La Oficina De La Unidad De Programas Sociales De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Arístides Grandez Peñaherrera	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
12	584	Orden de compra n.° 0125	12/010/2020	*"Por La Compra De Combustible Y Carburantes Para Los Vehículos De Baja Policía De La Municipalidad Distrital DE SACANCHE"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
13	625	Orden de compra n.° 0134	24/10/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Utiles Y Materiales De Oficina Para Las Diferentes Areas De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Arístides Grandez Peñaherrera	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
14	739	Orden de compra n.° 0158	14/12/2020	*"Para El Pago Por La Compra De Combustible Y Carburantes Para Ser Utilizados En Los Vehiculos De Baja Policía De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)

Fuente: Oficio n.° 235-2022-MDS/A de 2 de agosto de 2022 (órdenes de compra y servicio, periodo 2019, 2020 y 2021). **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado Por: Comisión de control
Nota: (*) Suscribe como asistente de logística, sin embargo, desde enero a junio fue contratada como Encargada de Logística, y a partir de julio contratada como Responsable de la Oficina de Abastecimiento, asimismo, mediante memorando n.° 007-2020-URH/MDS de 2 de enero de 2020 le fue encargada la Unidad de logística.

De los cuadros expuestos, se ha verificado que la señora Luz Ani Pérez Mundaca, siendo encargada de Logística y responsable de la oficina de Abastecimiento según las vinculaciones contractuales anotadas, ejecutó en virtud de la encargatura dispuesta y de manera similar al período 2019, las funciones propias de la jefatura de unidad de Logística, establecidas en el citado Manual de Organizaciones y Funciones (2015) para la Unidad de Logística **(Apéndice n.° 13).**

Asimismo, en relación al puesto ejercido por la citada servidora durante el periodo 2020, se realizó el requerimiento de información del legajo personal a la entidad, para los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil, de cuya información remitida[16] se evidenció el incumplimiento del requisito de formación profesional, experiencia laboral y de capacitación en la materia, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 8
Evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil del puesto de Jefe de la Unidad de Logística ejercido por la servidora - Período 2020

N°	Requisitos según MOF	Legajo personal	Cumple/no cumple	Comentarios
1	Título universitario, Bachiller y/o técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afín.	- Presenta Título profesional técnico en contabilidad expedido el 25 de mayo de 2021 expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Juanjui (**).	No cumple	A la época de la encargatura dispuesta a partir del 02 de enero del 2020, no contaba con el Título universitario, Bachiller y/o técnico. Presenta un diploma de egreso de la carrera profesional técnico en contabilidad de 29 de diciembre del 2018, siendo recién el 25 de mayo del 2021 obtenido el diploma del Título de profesional técnico en contabilidad.
2	Experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años	- Constancia de trabajo, sin fecha de expedición, registrando el desarrollo de labores en el cargo de Auxiliar de Producción de la empresa Hacienda Narvaez, sin especificar el récord laboral debido que únicamente contiene fecha de inicio: 13 de marzo del 2017 (*). - Constancia de Prácticas Pre-Profesionales en la Sub-gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres por 300 horas de práctica, expedido el 08 de marzo del 2017 por el Sub-gerente de Recursos Humanos de la acotada Municipalidad, sin especificar récord laboral (*). - Constancia de trabajo expedida el 25 de julio del 2019 por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacanche, dejando constancia de la prestación de servicios como Asistente de Logística en el periodo del 02 de enero al 25 de Julio de 2019 (*). - Contrato Administrativo de Servicios n.°006-2019 del 02 de enero del 2019 y n.°009-2019 del 01 de abril del 2019, con el objeto de contratación de Asistente de la Oficina de Abastecimiento de la de la Municipalidad Distrital de Sacanche, por el periodo del 02 de enero al 31 de marzo del	No cumple	A la época de la encargatura dispuesta a partir del 02 de enero del 2020, no contaba con experiencia acreditada.

[16] A través del oficio n.° 166-2022-MDS-A de 22 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 15)**

N°	Requisitos según MOF	Legajo personal	Cumple/no cumple	Comentarios
		n.°009-2019 del 01 de abril del 2019, por el período del 01 de agosto al 06 de octubre del 2019 y del 07 al 31 de diciembre del 2019, respectivamente.		
3	Conocimiento de computación e informática	- Certificado de Curso Taller "Office 2016 – Módulo I Microsoft Office Word, Microsoft Office Power Point – intermedio, expedido en diciembre del 2017 por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Juanjui (*). - Certificado de Curso Taller "Office 2016 – Módulo II (Microsoft Office Excell – intermedio) y Open Office (Open Write, Open Calc, OpenImpress), expedido en agosto del 2018 por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Juanjui (*).	Sí Cumple	
4	Capacitación especializada en el área	- Presenta constancias y certificados de cursos y talleres sobre Inglés básico, derecho registral, managament del talento emprendedor, Oratoria, Liderazgo, actualización empresarial – registral y catastral, campaña rentas 2016-reforma mypes, gestión empresarial y tributación para empresas, contabilidad - las NIIF y su integración con las normas tributarias (*).	No cumple	.A la época de la encargatura dispuesta a partir del 02 de enero del 2020, no contaba con capacitación especializada en el área.

Fuente: Manual de organizaciones y funciones (2015) de la Entidad (, y curriculum vitae de la señora Luz Ani Pérez Mundaca

Nota: (*) Únicamente se evalúan constancias y/o certificados de trabajo u cursos, talles y conferencias con fecha anterior al 2 de enero del 2020, por ser el período 2020 el objeto de evaluación.

()** De consulta realizada al portal de "consulta de títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas del Ministerio de Educación", se verificó el registro del título de Profesional Técnico en Contabilidad a nombre de la señora Luz Ani Pérez Mundaca con fecha de emisión el 25 de mayo de 2021.

c) De la contratación de la señora Luz Ani Pérez Mundaca como personal CAS para el cargo de responsable de la oficina de Abastecimiento, durante el periodo 2021.

De igual manera para el período 2021, se verificó la vinculación de la Entidad con la señora Luz Ani Pérez Mundaca, mediante Adenda n.° 003 de 4 de enero de 2021[17], al Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2020-MDS **(Apéndice n.° 18)**, para el período de enero a diciembre de 2021, como responsable de la unidad de Abastecimiento, para posteriormente ser encargada de la unidad de Logística a través del memorándum n.° 005-2021-URH/MDS de 4 de enero de 2021[18] **(Apéndice n.° 19)** (Ver Cuadro n.° 9)

Cuadro n.° 9
Contratación de la señora Luz Ani Pérez Mundaca y su encargatura de la Unidad de Logística, durante el periodo 2021

N°	Cargo	Documento de contratación	Fecha de ingreso	Fecha de término	Encargatura	Documento de encargatura
1	Responsable de la Unidad de Abastecimiento	Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2020-MDS de 4 de enero de 2021.	04/01/2021	31/12/2021	Encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Memorándum n.° 005-2021-URH/MDS de 4 de enero de 2021, suscrito por el señor Victor Raúl Dávila Vásquez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Fuente: Oficio n.° 187-2022-MDS/A de 5 de julio de 2022 **(apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control

[17] Proporcionado mediante oficio n.° 187-2022-MDS/A de 5 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
[18] Proporcionado mediante oficio n.° 187-2022-MDS/A de 5 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 5)**

Asimismo, se ha verificado documentos[19], órdenes de compra y órdenes de servicios[20] del periodo 2021, en la que se observó la participación de la señora Luz Aní Pérez Mundaca suscribiéndolos como responsable de la unidad de Logística en el marco de las funciones que corresponden a la jefatura de la unidad de Logística según el MOF (2015) vigente **(Apéndice n.° 13)**, verificado incluso en el periodo 2019 y 2020, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Documentos emitidos por la señora Luz Aní Pérez Mundaca, responsable de la Unidad de Logística, durante el periodo 2021

N°	Documento						
	Documento n.°	Fecha	Asunto	Emisor		Destinatario	
				Nombre	Suscribe como:	Nombre	Cargo
1	Informe n.° 001-2021-LOGISTICA-MDS	14/01/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
2	Informe n.° 004-2021-LOGISTICA-MDS	15/02/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
3	Informe n.° 005-2021-LOGISTICA-MDS	01/03/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
4	Informe n.° 006-2021-LOGISTICA-MDS	22/04/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
5	Informe n.° 010-2021-LOGISTICA-MDS	18/05/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
6	Informe n.° 013-2021-LOGISTICA-MDS	14/06/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
7	Informe n.° 020-2021-LOGISTICA-MDS	9/07/2021	Remito información solicitada	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Roger Nolasco Armijos	Alcalde de la M.D. de Sacanche.
8	Informe n.° 021-2021-LOGISTICA-MDS	17/08/2021	Conformidad de útiles de oficina adquiridos	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
9	Informe n.° 025-2021-LOGISTICA-MDS	3/09/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
10	Informe n.° 026-2021-LOGISTICA-MDS	4/10/2021	Conformidad de útiles de oficina adquiridos	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
11	Informe n.° 033-2021-LOGISTICA-MDS	15/11/2021	Conformidad de servicio	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal
12	Informe n.° 037-2021-LOGISTICA-MDS	3/12/2021	Conformidad de compra	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente de Logística (*)	Rosa Luz Cárdenas Soto	Gerente Municipal

Fuente: Oficio n.° 193-2022-MDS/A de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado Por: Comisión de control
Nota: **(*)** Suscribe como asistente de logística, sin embargo, desde enero a diciembre fue contratada como como Responsable de la Unidad de Abastecimiento, asimismo, mediante memorando n.° 005-2020-URH/MDS de 4 de enero de 2021 le fue encargada la Unidad de logística.

[19] Proporcionado por la Entidad, mediante Oficio n.° 193-2022-MDS/A de 8 de julio de 2022 (Documentación del 2019, 2020 y 2021). **(Apéndice n.° 10)**
[20] Proporcionado con oficio n.° 235-2022-MDS/A de 2 de agosto de 2022 (órdenes de compra / servicio, periodo 2019, 2020 y 2021). **(Apéndice n.° 11)**

Cuadro n.° 11
Órdenes de compra/servicio suscritos por la señora Luz Aní Pérez Mundaca, durante el periodo 2021

N°	Documento						
	Registro SIAF	Documento n.°	Fecha	Asunto	Proveedor	Suscribe	
						Nombre	Suscribe como:
1	51	Orden de compra n.° 0003	11/02/2021	*"Por La Compra De 7 Pantalones Para Caballero Para Los Trabajadores De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	JIDS Publicidad S.A.C	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
2	147	Orden de compra n.° 0023	11/03/2021	*"Por La Compra De Materiales De Construcción Para Ser Utilizados En El Proyecto Reparación De Conexiones Domiciliarias De Agua Potable; Construcción De Unidades Básicas De Saneamiento (ubs); En Un Distrito De Sacanche – San Martin"*	Corporación El Chess E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
3	149	Orden de servicio n.° 0032	11/03/2021	*"Por El Servicio De Elaboración Del Expediente Técnico Para El Proyecto: Reparación De Superficie De Rodadura En El (La) Caminos Vecinales De 7 Localidades Del Distrito De Sacanche, Huallaga – San Martin"*	Ingeniería Y Consultoría Mircks Servicios Generales S.A.C.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
4	202	Orden de compra n.° 012	26/02/2021	*"Por La Compra De Lubricantes, Grasas Y Afines Para Ser Utilizados En Los Vehículos De Baja Policía Y En Las Maquinas Desbrozadoras Para El Mantenimiento De Las Areas Verdes Del Distrito De Sacanche"*	Grifo El Amigo E.I.R.L	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
5	215	Orden de compra n.° 0027	25/03/2021	*"Para La Compra De Un Cpu Para Ser Utilizado En El Area De Tesorería De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Arístides Grandez Peñaherrera	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
6	331	Orden de compra n.° 0046	18/03/2021	*"Para El Pago Por La Compra De 01 Impresora Para Ser Utilizados En El Area De Gestión Tributaria De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Arístides Grandez Peñaherrera	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
7	359	Orden de compra n.° 0051	18/05/2021	*"Por La Compra De Combustible Carburantes Paras Ser Utilizados En Los Vehículos De Baja Policía De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
8	486	Orden de compra n.° 0066	15/07/2021	*"Para El Pago Por La Compra De Combustible Para Los Vehículos De Baja Policía De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
9	543	Orden de compra n.° 0084	26/08/2021	*"Para El Pago Por La Compra De Combustible Para El Apoyo De Parte De La Municipalidad Distrital De Sacanche A La Comunidad De Silahuanqui, Para El Mejoramiento De La Trocha Carrozable Del Cruce La Esperanza Hasta Silahuanqui, Según Acuerdo De Consejo N° 16"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
10	603	Orden de compra n.° 0093	06/10/2021	*"Para El Pago Por La Compra De Tintas Para Las Impresoras Asignadas A Las Diferentes Áreas De La Municipalidad Distrital De Sacanche"*	Grandez Peñaherrera Arístides	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)

N°	Documento						
	Registro SIAF	Documento n.°	Fecha	Asunto	Proveedor	Suscribe	
						Nombre	Suscribe como:
11	614	Orden de compra n.° 0086	06/09/2021	*"Para El Pago Por La Compra De Llantas De Carretillas Para Ser Utilizados En La Limpieza De Cunetas Y Demás Fines En El Distrito De Sacanche"*	Corporacion El Chess E.I.R.L	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
12	729	Orden de compra n.° 0105	18/11/2021	*"Para El Pago Por La Compra De Bienes Para La Ejecución De La Obra: "reparación De Superficie De Rodadura; En El (la) Caminos Vecinales De 7 Localidades Del Distrito De Sacanche, Provincia Huallaga, Departamento De San Martin" – Código Nº 2513096"*	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)
13	804	Orden de servicio n.° 0204	15/12/2021	*"Para El Pago Por El Servicio De Aquiler De Tractor Oruga "Reparación De Superficie De Rodadura; En El (La) Caminos Vecinales De 7 Localidades Del Distrito De Sacanche, Provincia Huallaga, Departamento San Martin"*	Ccyhnos S.A.C.	Luz Ani Pérez Mundaca	Asistente. de Logística (*)

Fuente: Oficio n.° 235-2022-MDS/A de 2 de agosto de 2022 (órdenes de compra y servicio, periodo 2019, 2020 y 2021) **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado Por: Comisión de control
Nota: **(*)** Suscribe como asistente de logística, sin embargo, desde enero a diciembre fue contratada como como Responsable de la Unidad de Abastecimiento, asimismo, mediante memorando n.° 005-2020-URH/MDS de 4 de enero de 2021 le fue encargada la Unidad de logística.

De la misma manera, se ha verificado en el legajo personal de la citada servidora y lo informado por la entidad[21] el incumplimiento de los requisitos mínimos del perfil del puesto de jefe de unidad de Logística establecidos en el MOF(2015), específicamente el referido a la formación profesional y experiencia laboral, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 12
Evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil del puesto de Jefe de la Unidad de Logística ejercido por la servidora - Período 2021

N°	Requisitos según MOF	Legajo personal	Cumple/no cumple	Comentarios
1	Título universitario, Bachiller y/o técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afín.	- Presenta Título profesional técnico en contabilidad expedido el 25 de mayo de 2021 expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Juanjui (**).	No cumple	A la época de la encargatura dispuesta a partir del 04 de enero del 2021, no contaba con el Título universitario, Bachiller y/o técnico. Presenta un diploma de egreso de la carrera profesional técnico en contabilidad de 29 de diciembre del 2018, siendo recién el 25 de mayo del 2021 obtenido el diploma del Título de profesional técnico en contabilidad.

[21] Contratos de la señora Luz Aní Pérez Mundaca, periodo 2020 **(Apéndice n.° 16)**, proporcionados por la Entidad, mediante oficio n.° 187-2022-MDS/A recibido el 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**

N°	Requisitos según MOF	Legajo personal	Cumple/no cumple	Comentarios
2	Experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años	Constancia de trabajo, sin fecha de expedición, registrando el desarrollo de labores en el cargo de Auxiliar de Producción de la empresa Hacienda Narvaez, sin especificar el récord laboral debido que únicamente contiene fecha de inicio: 13 de marzo del 2017 (*). - Constancia de Prácticas Pre-Profesionales en la Sub-gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres por 300 horas de práctica, expedido el 08 de marzo del 2017 por el Sub-gerente de Recursos Humanos de la acotada Municipalidad, sin especificar récord laboral (*). - Constancia de trabajo expedida el 25 de julio del 2019 por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de SAncanche, dejando constancia de la prestación de servicios como Asistente de Logistica en el periodo del 02 de enero al 25 de Julio de 2019 (*). - Contrato Administrativo de Servicios n.°006-2019 del 02 de enero del 2019 y n.°009-2019 del 01 de abril del 2019, con el objeto de contratación de Asistente de la Oficina de Abastecimiento de la de la Municipalidad Distrital de Sacanche, por el periodo del 02 de enero al 31 de marzo del 2019 y de 01 de abril al 31 de Julio del 2019, respectivamente. - Adendas del 01 de Agsoto y 07 de octubre del 2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.°009-2019 del 01 de abril del 2019, por el periodo del 01 de agosto al 06 de octubre del 2019 y del 07 al 31 de diciembre del 2019, respectivamente. - Memorando n.°007-2020-URH/MDS (02 de enero del 2020), mediante el cual se dispone su encargatura de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, precisando la fecha de inicio 02 de enero del 2020, y no teniendo fecha de término. - Contrato de locación de servicios n.°06-2020/MDS (02 de enero del 2020), mediante el cual se le contrata como encargada de Logistica por el periodo del 02 al 31 de enero del 2020. - Contrato de locación de servicios n.°08-2020/MDS (03 de febrero del 2020), mediante el cual se le contrata como encargada de Logistica por el periodo del 03 de febrero al 30 de abril del 2020. - Contrato de locación de servicios n.°014.-2020/MDS (04 de mayo del 2020), mediante el cual se le contrata como encargada de Logistica por el periodo del 04 de mayo al 31 de julio del 2020. - Contrato administrativo de servicios n.°005-2020/MDS(01 de julio del 2020) mediante el cual se le contrata como responsable de la oficina de abastecimiento por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020.	No cumple	A la época de la encargatura dispuesta a partir del 04 de enero del 2021, no contaba con experiencia acreditada.
3	Conocimiento de computación e informática	- Certificado de Curso Taller "Office 2016 – Módulo I Microsoft Office Word, Microsoft Office Power Point – intermedio, expedido en diciembre del 2017 por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado JuanJui (*). - Certificado de Curso Taller "Office 2016 – Módulo II (Microsoft Office Excell – intermedio) y Open Office (Open Write, Open Calc, OpenImpress), expedido en agosto del 2018 por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado JuanJui (*).	Si Cumple	

Municipalidad Provincial de Huaylas – Órgano de Control Institucional – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huaylas – Jefe de Comisión OCI – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huaylas – Especialista Legal OCI – V° B° – Saposoa

N°	Requisitos según MOF	Legajo personal	Cumple/no cumple	Comentarios
4	Capacitación especializada en el área	- Presenta constancias y certificados de cursos y talleres sobre Inglés básico, derecho registral, managament del talento emprendedor, Oratoria, Liderazgo, actualización empresarial – registral y catastral, campaña rentas 2016-reforma mypes, gestión empresarial y tributación para empresas, contabilidad - las NIIF y su integración con las normas tributarias, y sobre archivos digitales en la administración pública (*). - Presenta: Certificado de como Asistente al webinar "Reactivación de obras públicas paralizadas por la declaratoria de Estado de emergencia nacional" del 14 de mayo del 2020; Certificado de curso especializado en "Contrataciones del Estado" del 20 de Julio al 07 de agosto del 2020 comprendiendo 60 horas académicas; Certificado de estudios de "Diploma de especialización en ley de contrataciones del estado y su reglamento" del 02 de octubre del 2020 y por el periodo del 04 de setiembre al 02 de octubre del 2020 comprendiendo 220 horas(*).	Si cumple	

Fuente: Manual de organizaciones y funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 13)**; y el curriculum vitae de la señora Luz Ani Pérez Mundaca **(Apéndice n.° 15)**.
Nota (*): Únicamente se evalúan constancias y/ó certificados de trabajo u cursos, talles y conferencias con fecha anterior al 4 de enero del 2021, por ser el periodo 2021 el objeto de evaluación.
():** De consulta realizada al portal de "consulta de títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas del Ministerio de Educación", se verificó el registro del título de Profesional Técnico en Contabilidad a nombre de la señora Luz Ani Pérez Mundaca con fecha de emisión el 25 de mayo de 2021.

Aunado a lo identificado en el periodo del 2019 al 2021 respecto del incumplimiento por la citada servidora de los requisitos del perfil del puesto de jefe de la unidad de Logística según el Manual de Organización y Funciones 2015 **(Apéndice n.° 13)**, se ha verificado de la consulta realizada con el Documento Nacional de Identidad de la señora Luz Ani Pérez Mundaca, DNI N° 76760064, en el portal denominado *"Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado"*, en la opción: Búsqueda de profesionales certificados, el estado de no encontrarse certificada por el OSCE incluso hasta la época actual en la que continua ejerciendo el cargo de responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial[22], situación que se puede apreciar de la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consulta sobre certificación OSCE de la señora Luz Ani Pérez Mundaca



Fuente: OSCE, URL: https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

[22] Memorándum n.° 006-2022-URH/MDS de 3 de enero de 2022 **(apéndice n.° 20)**

Al respecto, es importante precisar la exigencia de la certificación del OSCE inobservada por la entidad al encargar a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, la Jefatura de la Unidad de Logística, la cual, conforme a lo establecido en el numeral 7.1. y 7.2. de las VII. disposiciones generales de la directiva n.° 013-2017-OSCE/CD, Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones en las entidades públicas, señala:

"7.1. Los servidores del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE en la presente Directiva, siendo responsabilidad del Jefe de Administración, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de esta obligación. Las fases de la contratación contemplan las siguientes actividades:

a. *Fase de planificación y actos preparatorios. Incluye apoyo técnico al área usuaria para la elaboración de sus requerimientos, elaboración de cuadro consolidado de necesidades, elaboración del Plan Anual de Contrataciones, así como su modificación, el estudio de mercado, gestión del expediente de contratación, conformación del comité de selección y documentación del procedimiento.*
b. *Fase de selección. Incluye los procedimientos de selección y métodos de contratación, mecanismos de solución de controversias durante el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato.*
c. *Fase de ejecución contractual. Incluye la gestión administrativa del contrato y los mecanismos de solución de controversias derivadas de la ejecución contractual.*

7.2. La certificación por niveles busca clasificar a los profesionales y técnicos en función a su experiencia y conocimientos a fin de identificar sus necesidades específicas de capacitación que permita profesionalizar la contratación pública. En esa medida, la obtención de un nivel determinado no conlleva limitación alguna para intervenir directamente en alguna de las fases de la contratación, sin perjuicio de la obligación de encontrarse certificado.

La ejecución de los procesos de contratación por parte del personal no certificado no constituye causal de nulidad, suspensión, cancelación o cualquier tipo de paralización del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda".

En tal sentido, la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, durante el período del 2019 al 2021 ejerció el cargo de jefe de la unidad de Logística en virtud de contrataciones autorizadas y encargaturas dispuestas internamente por la Entidad, sin contar con los requisitos de formación profesional, experiencia laboral e incluso capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (Vigente en la época).

Los hechos descritos transgredieron el marco normativo que se detalla a continuación:

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175,** publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005

 "Artículo IV.- Principios
 Son principios que rigen el empleo público:

 1. ***Principio de legalidad.*** *- Los derechos y obligaciones que genera el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

 7. ***Principio de mérito y capacidad.*** *- El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamenta en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio. (...)"*

 "Artículo 5°.- Acceso al empleo público
 El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y ***capacidad*** *de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".*

 "Artículo 7°.- Requisitos para postular
 Son ***requisitos*** *para postular al empleo público:*
 (...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacantes.
(...).

"Artículo 9° .- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

- **Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057,** publicada el 4 de julio de 2013

"Articulo III. Principios de la Ley del Servicio Civil
Son principios de la ley del Servicio Civil:
(...)
***d) Merito.** El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.*
(...)"

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815,** publicada el 13 de agosto de 2002

"Artículo 6°.– Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
*4. **Idoneidad***
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender de una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"

- **Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 124-2015-MDS**, de 17 de diciembre de 2015

"(...)
UNIDAD DE LOGÍSTICA
CARGO N° ***: 024***
CARGO ESTRUCTURAL ***: JEFE DE UNIDAD***
(...)
Requisitos mínimos:
- *Título universitario, Bachiller y/o Técnico, que incluya estudios relacionados con administración o afín.*
- *Experiencia reconocida en el cargo mínimo de 3 años, conocimiento de computación e informática, capacitación especializada en el área.*
- *(...)*
- *Capacitación especializada en el área".*

La situación expuesta afectó la legalidad, mérito, capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Hechos que se materializaron por el proceder irregular del gerente municipal, periodo 2019, que mediante memorándum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S. de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, realizó la asignación de cargo por encargatura de la oficina de Abastecimiento a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de la oficina referida, inobservando los requisitos de formación profesional, experiencia laboral e incluso capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (Vigente en la época); asimismo, la citada señora aceptó la encargatura de unidad de Logística y Control Patrimonial; sin cumplir los requisitos mencionados.

Así también, el jefe de la unidad de Recursos Humanos durante el periodo 2020 y 2021, que mediante memorándum n.° 007-2020-URH/MDS y 005-2021-URH/MDS de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 17)** y 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**; respectivamente, realizó la encargatura de la unidad de Logística a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, inobservando los requisitos de formación profesional, experiencia laboral e incluso capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (Vigente en la época); asimismo, la citada señora aceptó la encargatura de unidad de Logística y Control Patrimonial; sin cumplir los requisitos mencionados.

De las personas comprendidas en los hechos, solo uno (1) presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido, adjuntando copias certificadas, conforme al **Apéndice n.° 21.** Cabe precisar, que la señora Luz Ani Pérez Mundaca, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones, sin embargo, la comisión de control lo consideró para la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 21).** Indicar que el señor Lex Killer Del Águila Paredes, no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 21**, considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Lex Killer Paredes del Águila**, identificado con DNI N° 40242475, gerente municipal, periodo de gestión de 14 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019[23], a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0466-02-001 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice N° 21)**, remitido mediante casilla electrónica n.° 40242475 en la misma fecha; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos en mención.

 Como resultado de la evaluación la comisión de control llegó a la conclusión que el señor Lex Killer Paredes del Águila, en ejercicio de su cargo, usurpó las funciones de la unidad de Recursos Humanos, al encargar la unidad de Logística a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de la oficina de abastecimiento, contratada de enero a diciembre del 2019, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), al haber suscrito el memorándum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S. de 14 de enero de 2019, mediante el cual realizó la asignación de cargo por encargatura de la oficina de Abastecimiento (unidad de logística) a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de la oficina referida, inclusive la citada servidora no cumplía con los requisitos referidos a la formación profesional, experiencia laboral y capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (vigente en la época) de la Entidad **(Apéndice n.° 13)**; incumpliendo con su función que se limitaba a *"Proponer a la Alcaldía acciones de contratos, ceses, rotación, reasignación y otras acciones de personal"*.

 El hecho cometido por el señor Lex Killer Paredes del Águila, afectó la legalidad, mérito capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la Administración Pública.

 El referido servidor público con su proceder contravino la Ley Marco del Empleo Público, en su artículo IV, numeral 1 y 4, referido a los principios de legalidad, mérito y capacidad, artículo 5°, concerniente al acceso al empleo público; asimismo, inobservó el artículo 7° literal d) y

[23] Designado, mediante Resolución de alcaldía n.° 004-2019-MDS/A de 14 de enero de 2019; y, dándose por concluida su designación en el cargo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 119-2019-MDS/A de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 4)**

artículo 9°, referido a los requisitos para postular, e incumplimiento de las normas de acceso, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo III, literal d), referido a principio de mérito; así también, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6°, numeral 4, en relación al principio de idoneidad.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche **(Apéndice n.° 13)** n.° ORD. CAP 003, cargo estructural: Gerente Municipal, entre sus funciones especificas, establece: *"Planificar, Organizar, Controlar, dirigir, evaluar y supervisar la gestión administrativa y económica de la municipalidad y disponer las medidas correctivas de ser el caso"*; y, *"Proponer a la Alcaldía acciones de contratos, ceses, rotación, reasignación y otras acciones de personal"*, en concordancia con lo descrito en el artículo n.° 18 del Reglamento de Organización y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche **(Apéndice n.° 22)**, que señala: *"Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas administrativas que desarrolla cada uno de los Sistemas Administrativos"*.

Así también, incumplió las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Víctor Raúl Dávila Vásquez**, identificado con DNI N° 00864963, jefe de Recursos Humanos, periodo de 02 de enero de 2019 hasta la actualidad[24], a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0466-02-001 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, remitido mediante casilla electrónica n.° 00864963 en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos en mención, mediante oficio n.° 01-2022-URH-MDS, recibido el 5 de octubre de 2022.

 Como resultado de la evaluación la comisión de control llegó a la conclusión que el señor Victor Raúl Dávila Vásquez, en ejercicio de su cargo, suscribió los memorándums n.° 007-2020-URH/MDS y 005-2021-URH/MDS de 2 de enero de 2020 y 4 de enero de 2021, respectivamente, encargando la unidad de Logística y control patrimonial a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de la oficina referida, sin considerar el cumplimiento de los requisitos referidos a la formación profesional, experiencia laboral e incluso capacitación en

[24] Contratado en el periodo 2019, mediante contrato administrativo de servicio n.°s 007, 008, 016-2019 de 2 de enero, 1 de abril y, 7 de octubre de 2019; respectivamente, y adendas; contratado en el periodo 2020, a través, del contrato administrativo de servicio n.°s 01 y 03-2020-MDS de 2 de enero y 1 de febrero de 2020, respectivamente, contratado en el periodo 2021, mediante, adendas n° 001 al contrato administrativo de servicios n.° 3-2020-MDS de 1 de enero de 2021. **(Apéndice n.° 4)**

el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (vigente en la época) de la Entidad **(Apéndice n.° 13).**

El hecho cometido por el señor Victor Raúl Dávila Vásquez, afectó la legalidad, mérito capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la Administración Pública.

El referido servidor público con su proceder contravino la Ley Marco del Empleo Público, en su artículo IV, numeral 1 y 4, referido a los principios de legalidad, mérito y capacidad, artículo 5°, concerniente al acceso al empleo público; asimismo, inobservó el artículo 7° literal d) y artículo 9°, referido a los requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo III, literal d), referido a principio de mérito; así también, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6°, numeral 4, en relación al principio de idoneidad.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche **(Apéndice n.° 13)** n.° ORD. CAP 022, cargo estructural: Jefe de Unidad de Recursos Humanos, entre sus funciones específicas, establece: *"Administrar las diferentes acciones relacionadas con los procesos técnicos y procedimientos del sistema de personal como son: nombramientos, reingresos, contratos, promociones, ascensos, rotaciones, encargaturas, ceses y casos similares de los servidores de la Municipalidad, formulando proyectos de resoluciones correspondientes, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes sobre la materia"*, en concordancia con lo descrito en el artículo n.° 52° del Reglamento de Organización y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche **(Apéndice n.° 22)**, que señala: *"Programar, ejecutar y evaluar los procedimientos de selección, evaluación, promoción, ascensos, reasignación, rotación y demás acciones de movimiento de personal en concordancia con los procesos técnicos de personal"*.

Así también, incumplió las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Luz Ani Pérez Mundaca**, identificado con DNI N° 76760064, asistente de la oficina de Abastecimiento, periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, encargada de logística, periodo de 2 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, responsable de la oficina de Abastecimiento, periodo de 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020, responsable de la Unidad

de Abastecimiento, periodo 4 de enero de 2021 hasta la actualidad[25] y encargada de la unidad de Logística, periodo de 14 de enero de 2019 hasta la actualidad, quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0466-02-001 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, remitido mediante casilla electrónica n.° 76760064 en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos en mención, mediante informe técnico n.° 0001-LAPM-2022-URH-MDS, recibido el 19 de octubre de 2022.

Como resultado de la evaluación la comisión de control llegó a la conclusión que la señora Luz Ani Pérez Mundaca, ejerció el cargo de jefa encargada de la unidad de Logística, quien suscribió los memorándum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S, 007-2020-URH/MDS y 005-2021-URH/MDS de 14 de enero de 2019, 2 de enero de 2020 y 4 de enero de 2021, aceptando la encargatura de la oficina de abastecimiento (2019) y encargatura de la unidad de Logística y Control Patrimonial (2020 y 2021), respectivamente, a pesar que no reunía los requisitos referidos a la formación profesional, experiencia laboral e incluso capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (vigente en la época) de la Entidad **(Apéndice n.° 13).**

El hecho cometido por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, afectó la legalidad, mérito capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la Administración Pública.

El referido servidor público con su proceder contravino la Ley Marco del Empleo Público, en su artículo IV, numeral 1 y 4, referido a los principios de legalidad, mérito y capacidad, artículo 5°, concerniente al acceso al empleo público; asimismo, inobservó el artículo 7° literal d) y artículo 9°, referido a los requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo III, literal d), referido a principio de mérito; así también, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6°, numeral 4, en relación al principio de idoneidad.

Así también, incumplió las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[25] Contratada en el periodo 2019, mediante contrato administrativo de servicios n.° 006 y 009-2019 de 2 de enero de 2019 y, 1 de abril de 2019, **(Apéndice n.°s 7 y 8)**, contratada en el periodo 2020, a través del contrato de locación de servicios n.° 06, 08 y 014-2020-MDS de 2 de enero, 3 febrero; y, 4 de mayo de 2020, respectivamente; y, contrato administrativo de servicios n.° 05-2020-MDS de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, así también, fue contratada para el periodo 2021, mediante, adenda 3 al contrato administrativo de servicios n.° 5-2020-MDS de 4 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 18).**

2. CONTRATACIÓN IRREGULAR DE BIENES Y SERVICIOS, GESTIONADA POR LA SERVIDORA LUZ ANI PÉREZ MUNDACA COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DURANTE EL PERIODO 2019, CON EX ALCALDE PROVINCIAL Y EMPRESA QUE TUVO COMO REPRESENTANTE LEGAL A LA CONYUGE DEL CITADO EX ALCALDE EN ÉPOCA DE VIGENCIA DE IMPEDIMENTO LEGAL, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la verificación realizada a los comprobantes de pago y sus respectivos expedientes de contratación, del periodo 2019, proporcionados por la Entidad, se advirtió que, a través de la unidad de Logística (abastecimiento) se realizó siete (7) contrataciones menores a 8 UIT por concepto de compra de útiles de escritorio y equipo de cómputo por un importe total de S/ 10 599,00, con el señor Arístides Grandez Peñaherrera, quien fue alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga durante el periodo de gestión de 2015-2018.

Asimismo, se verificaron seis (6) contrataciones y siete (7) pagos para la adquisición de combustible por un importe de S/ 20 426,48 con la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L, cuyo representante legal es la señora Thania Paucar Ruiz, cónyuge del referido ex alcalde.

Además, debe precisarse que de dichas contrataciones, se verifico la intervención de la servidora Luz Ani Pérez Mundaca en su calidad de responsable de la unidad de Logística, quien al solicitar la certificación presupuestal, señalando el objeto de la contratación y monto solicitado, conoció los nombres de los proveedores de dichos bienes y servicios, como al suscribir conjuntamente con los gerentes municipales, según el periodo de gestión (año 2019), las correspondientes órdenes de compra y demás documentos internos con los que autorizaron los pagos a favor del señor Arístides Grandez Peñaherrera y de la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L.(ver cuadro n.°13)

Cuadro n.° 13
Resumen de proveedores impedidos de contratar con la Municipalidad Distrital de Sacanche, periodo 2019

N°	Proveedores	S/
1	Arístides Grandez Peñaherrera (ex alcalde de la provincia de Huallaga, periodo 2015-2018	10 599,00
2	GRIFO EL AMIGO E.I.R.L. (Representante legal: Paucar Ruiz Thania, esposa del señor Arístides Grandez Peñaherrera)	20 426,48
	Total	**31 025,48**

Fuente: Comprobantes de pago de la Entidad, periodo 2019.

Hecho que transgredió el literal d), h) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos al impedimento de contratar con el Estado a los Alcaldes y/o su cónyuge, entre otros, dentro de su periodo de gestión y luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial; así también, inobservó el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación al principio de legalidad.

Lo expuesto, ocasionó que la Entidad no pueda contratar con un proveedor libre de impedimentos para contratar con el Estado, trasgrediendo normatividad de las contrataciones públicas y el principio de legalidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Este hecho tuvo actuación de la señora Luz Ani Pérez Mundaca en su condición de encargada de Abastecimiento (unidad de Logística), teniendo la función general de ejecutar el control previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes, al no observar la normativa de Contrataciones del Estado y gestionar la contratación con persona natural y persona jurídica

impedidas legalmente para contratar con la Municipalidad Distrital de Sacanche, incumpliendo sus funciones establecidas en los documentos normativos internos precitados.

Las situaciones antes descritas se detallan a continuación:

a) Sobre el impedimento legal para contratación pública del ciudadano Arístides Grandez Peñaherrera y la Empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L.

Al respecto, las contrataciones realizadas en el año 2019[26] con el proveedor Arístides Grandez Peñaherrera y con la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L, se encontraban prohibidas, debido que, dicho proveedor, al haber sido elegido como alcalde Provincial de Huallaga durante el periodo 2015-2018 y al ser la representante legal de la mencionada empresa la esposa del citado ex alcalde, estaban impedidos durante el año 2019 de realizar cualquier tipo de contratación pública con la Municipalidad Distrital de Sacanche y cualquier entidad cuyo ámbito de competencia territorial se circunscribía a la provincia de Huallaga, resultando consecuentemente contratarías a la normatividad de contrataciones públicas vigente a la época las gestiones y autorizaciones de dichas contrataciones implementadas por los servidores y funcionarios de la Entidad.

De la revisión a los comprobantes de pago y expedientes de contratación, se advirtió pagos realizados por la Entidad a favor del señor Arístides Grandez Peñaherrera, por un importe total de S/ 10 599,00, como resultado de seis (6) contrataciones mediante órdenes de compra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Pagos realizados por la Entidad al señor Arístides Grandez Peñaherrera

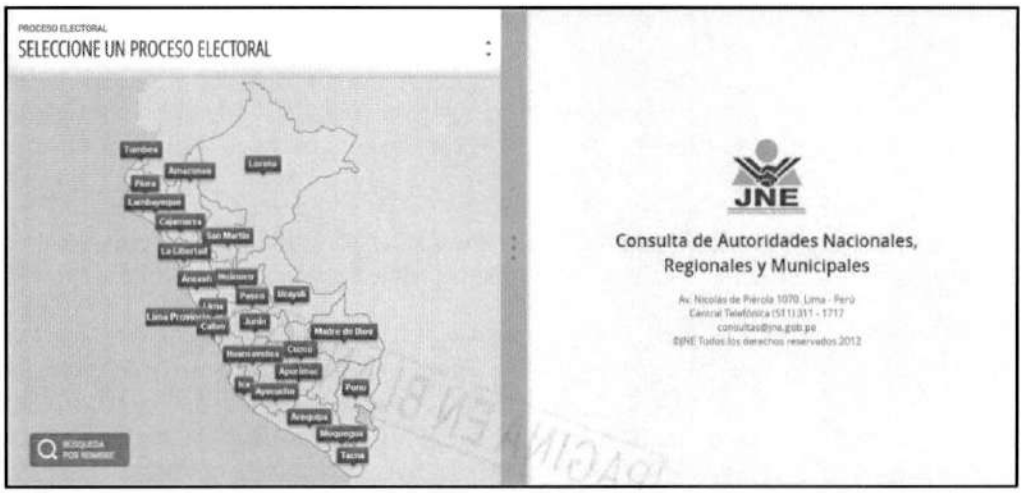
N°	R/S	C/P	Fecha compromiso	Fecha de pago	Detalle	Importe S/
1	240	256 **(Apéndice n.° 24)**	26/04/2019	4/05/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-6, POR LA COMPRA DE TONER, CON O/C N° 000035; SEGUN MEMORANDUM N° 140-2019-LKPA-GM-MDS.	300,00
2	241	255 **(Apéndice n.° 25)**	26/04/2019	4/05/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-2, POR LA COMP RA DE UTILES DE OFICINA, CON O/C N° 000033; SEGUN MEMORANDUM N° 138-2019-LKPA-MDS.	1 541,50
3	242	254 **(Apéndice n.° 26)**	26/04/2019	4/05/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-10, POR LA COMPRA DE TINTA PARA SELLOS, CON O/ N° 000036; SEGUN MEMORANDUM N° 141-2019-LKPA-GM-MDS.	90,00
4	243	253 **(Apéndice n.° 27)**	26/04/2019	4/05/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-1, POR LA COMPRA DE UTILES DE OFICINA, CON O/C N° 000032; SEGUN MEMORADUM N° 137-2019-LKPA-GM-MDS.	1 817,50
5	328	321 **(Apéndice n.° 28)**	15/05/2019	23/05/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-11, POR LA COMPRA DE UNA IMPRESORA, CON O/C N° 000045; SEGUN MEMORANDUM N° 197-2019-LKPA-GM-MDS	750,00
6	351	433 **(Apéndice n.° 29)**	29/05/2019	23/07/2019	IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO DE FACTURA N°E001-4 COMPRA DE LAPTOP HP CORE I7 OCTAVA GENERACION.	3 500,00
7	352	359 **(Apéndice n.° 30)**	29/05/2019	12/06/2019	MPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR FACTURA ELECTRONICA N°E001-5 POR CONCEPTO DE LA ADQUISICION DE LAPTOP HP CORE I5 OCTAVA GENERACION MEMORIA 12RAM-DISCO 1000 TARJETA VIDEO 4GB NVIDIA WINDOW 10 PANTALLA DE 15.6 PULGADAS PARA LA OFICINA DE TESORERIA DE LA M.D.S.	2 600,00
						10 599,00

Fuente: Comprobantes de pago de la Entidad, periodo 2019.
Elaborado Por: Comisión de control

[26] Proporcionado a través del oficio n.° 091-2022-MDS/A de 8 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 23)**

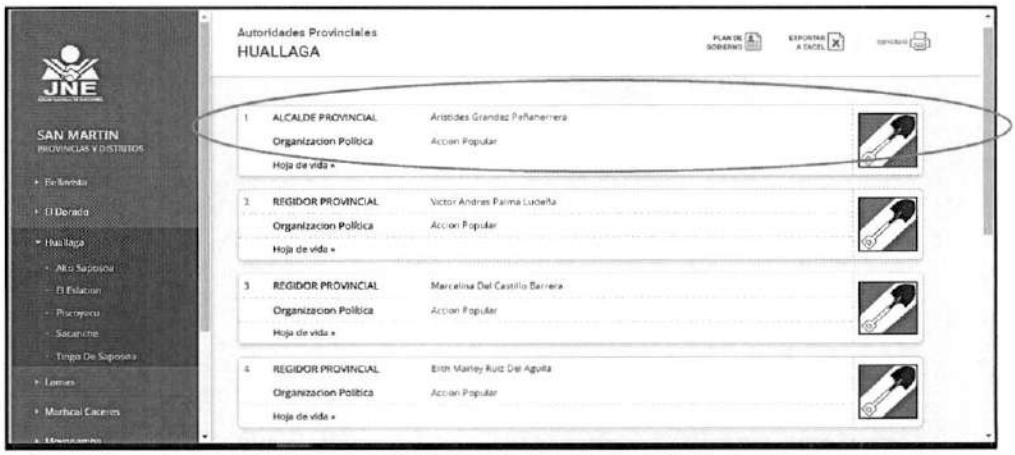
De lo expuesto, puede advertirse que, la Entidad realizó siete (7) pagos entre los meses de mayo, junio y julio de 2019, al señor Arístides Grandez Peñaherrera, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga, periodo de gestión: 2015-2018, quien según lo verificado mediante la consulta realizada a la plataforma digital del Jurado Nacional de Elecciones[27], en la sección *"Partidos políticos y autoridades, Registro de Autoridades Electas "*, búsqueda por *"Proceso electoral: Autoridades regionales y municipales 2015-2018"*, Región San Martín, provincia de Huallaga, se observó su inclusión en el listado de autoridades de la provincia durante dicho periodo, según se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 3
Consulta de Autoridades Nacionales, Regionales y Municipales



Fuente: Consulta de Autoridades Nacionales, Regionales y Municipales, URL: https://autoridades.jne.gob.pe/#

Imagen n.° 4
Consulta de Autoridades de la provincia de Huallaga, región San Martín (Proceso electoral: Autoridades regionales y municipales 2015-2018)



Fuente: Consulta de Autoridades Nacionales, Regionales y Municipales, URL: https://autoridades.jne.gob.pe/#

Asimismo, respecto del proveedor la empresa Grifo El Amigo EIRL. se verificó los comprobantes de pago y expedientes de contratación, la ejecución de seis (6) contrataciones con los correspondientes pagos a favor de la citada empresa por un importe total de S/ 20 426,48, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[27] https://autoridades.jne.gob.pe/

Cuadro n.° 15
Pagos realizados por la Municipalidad Distrital de Sacanche a la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L. correspondiente a las contrataciones realizadas en el periodo 2019

N°	R/S	C/P	Fecha compromiso	Fecha de pago	Detalle	Importe S/
1	121	120-FCM (Apéndice n.° 31)	12/03/2019	13/03/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA EL PAGO DE LA FACTURA ELECTRONICA F002-625 POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN LA MDS SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 011 Y MEMORANDUM N° 056-2019-ALKPA-GM-MDS.	3 584,00
2	244	252 (Apéndice n.° 32)	26/04/2019	3/05/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° F002-00000757, POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, PARA SER UTILIZADO EN LOS SERVICIOS DE BAJA POLICIA DE LA MDS, CON ORDEN DE COMPRA N° 000030; SEGUN MEMORANDUM N° 142-2019-LKPA-MDS.	3 267,00
3	487	482 (Apéndice n.° 33)	23/08/2019	26/08/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA N° F002-00000938, POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y AFINES, PARA SER UTILIZADO EN LOS EQUIPOS LIVIANOS DE LA MDS; SEGUN MEMORANDUM N° 0026-2019-RLCS-GM-MDS.	7 340,00
4	615	619 (Apéndice n.° 34)	23/10/2019	24/10/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° F002-00001421, POR LA COMPRA DE 144.5 GALONES DE DIESEL B5; SEGUN MEMORANDUM N° 0128-2019-RLCS-GM-MDS.	1 950,00
5	617	620 (Apéndice n.° 35)	23/10/2019	24/10/2019	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° F002-00001422, POR LA COMPRA DE 185 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, 5 GALONES DE MAXOIL AW ISO ROJO Y 5 GALONES DE TURBO POWER SAE 25W60; SEGUN MEMORANDUM N° 0129-2019-RLCS-GM-MDS.	482,20
		620-A (Apéndice n.° 35)	27/12/2019	30/12/2019	MPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° F002-00001422, POR LA COMPRA DE 185 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, 5 GALONES DE MAXOIL AW ISO ROJO Y 5 GALONES DE TURBO POWER SAE 25W60; SEGUN MEMORANDUM N° 0207-2019-RLCS-GM-MDS.	2 650,30
6	767	2 (Apéndice n.° 36)[28]	30/12/2019	7/01/2020	IMPORTE QUE SE GIRA, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N° F002-00001914, POR LA COMPRA DE 79.516 GLNS DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA SER UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS LIVIANOS DE LS MDS, CON ORDEN DE COMPRA N° 000116; SEGUN MEMORANDUM N° 003-2020-RLCS-GM-MDS.	1 152,98
						20 426,48

Fuente: Comprobantes de pago de la Entidad, periodo 2019.
Elaborado Por: Comisión de control

Por otro lado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT, la representante legal de la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L., es la señora Thania Paucar Ruiz, situación que se pude apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Representante legal de Grifo El Amigo EIRL


REPRESENTANTES LEGALES DE 20494133866 - GRIFO EL AMIGO E.I.R.L.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	00865314	PAUCAR RUIZ THANIA	TITULAR-GERENTE	12/01/2012

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC – SUNAT.

[28] Proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 108-2022-MDS/A de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

Asimismo, de la consulta realizada en el aplicativo CARAL (contiene información de RENIEC) de la Contraloría General de la República[29], la señora Thania Paucar Ruiz, tiene como domicilio: jr. Cajamarca 312, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, Región San Martín, misma dirección correspondiente a la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L.

De igual manera, de la "Declaración jurada de vida del candidato" perteneciente al ex alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga, se pudo evidenciar los registros del señor Arístides Grandez Peñaherrera, referidos a su adscripción a la organización política Acción Popular, el domiciliado en Av. Lima n.° 527, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín y el dato de su cónyuge la ciudadana Thania Paucar Ruiz; conforme se aprecia de la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Hoja de vida del señor Arístides Grandez Peñaherrera, ex alcalde de la provincia de Huallaga, región San Martín (Proceso electoral: Autoridades regionales y municipales 2015-2018)

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO

I DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO

Organización política	ACCION POPULAR	**No de registro**	ACCION POPULAR
Cargo al que postula	ALCALDE PROVINCIAL		
Lugar al que postula	SAN MARTIN - HUALLAGA -		
Forma de designación	ELECCIONES CON VOTO UNIVERSAL, LIBRE, VOLUNTARIO, IGUAL, DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS		
DNI	00845569		
Apellido Paterno	GRANDEZ		
Apellido Materno	PEÑAHERRERA		
Nombres	ARISTIDES		
Fecha de Nacimiento	15/04/1964	**Sexo**	MASCULINO
Correo electrónico	ARICHO_84@HOTMAIL.COM		
Lugar de Nacimiento			
País	PERÚ		
Departamento	SAN MARTIN		
Provincia	HUALLAGA		
Distrito	SAPOSOA		
Lugar de residencia / domicilio	AV LIMA N° 527		
Departamento	SAN MARTIN		
Provincia	HUALLAGA		
Distrito	SAPOSOA		
Tiempo de Residencia	6 AÑOS		
Nombres del padre	ARISTIDES GRANDEZ RAMIREZ		
Nombres de la madre	JUANA PEÑAHERRERA PEREZ		
Nombres del cónyuge	THANIA PAUCAR RUIZ		

Fuente: Consulta de Autoridades Nacionales, Regionales y Municipales, URL: https://autoridades.jne.gob.pe/#

[29] Consulta a la base de datos de la RENIEC, respecto a funcionarios o terceros involucrados.

Al respecto, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, ha establecido que las entidades públicas para llevar a cabo contrataciones de bienes, servicios u obras para asegurar el cumplimiento de sus funciones, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que el pago de las referidas contrataciones sea asumido con fondos públicos.

Cabe señalar, que la Ley de contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incursa en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

En este punto, resulta trascendental precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal – Libertad de Concurrencia, Competencia, Publicidad, Transparencia e Igualdad de Trato. En esa medida, los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que lleven a cabo las Entidades, sólo pueden ser establecidos mediante ley

Así pues, si un proveedor del estado incurre en alguno de los supuestos previstos en la citada ley, éste se encontrará impedido en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado y, por lo tanto, no podrá ser participante, postor, contratista, ni subcontratista en los procesos de contrataciones públicas que convoquen las Entidades, incluyendo a aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; por lo que las entidades del Estado deben hacer cumplir lo estipulado.

Ahora bien, entre estos impedimentos establecidos se encuentra el regulado en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Ley, en virtud del cual se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas en los procesos de contratación pública los Alcaldes, entre otras autoridades. Tal impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo e incluso luego de dejar el cargo, hasta doce (12) meses después y sólo en el ámbito de su competencia territorial.

Municipalidad Provincial de Huaylas – Órgano de Control Institucional – V° B° – Saposoa

Mas aun, en el literal h) y k) del citado artículo 11.1 se establece el impedimento para el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, dentro el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; como para las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas.

Municipalidad Provincial de Huaylas – Jefe de Comisión OCI – V° B° – Saposoa

De acuerdo con las disposiciones citadas, los alcaldes de municipalidades hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas en las contrataciones que se lleven a cabo en el ámbito de su jurisdicción; teniendo el mismo impedimento el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas, aplicando en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

Municipalidad Provincial de Huaylas – Especialista Legal OCI – V° B° – Saposoa

Como se observa, el citado dispositivo legal, delimita el alcance del impedimento aplicable a los **alcaldes**, durante el ejercicio del cargo, en todo proceso de contratación pública que se

convoque al nivel nacional; **y sólo en el ámbito de su competencia territorial después de culminar su cargo, hasta doce (12) meses posteriores a dicho evento.**

De acuerdo con ello, se advierte que el alcalde de una municipalidad provincial estará impedido de participar en un proceso de selección convocado dentro de su jurisdicción, lo cual abarca la totalidad del territorio de la provincia, así como de sus respectivos distritos, y que dicho impedimento se extiende a las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración apoderados o representantes legales sean señaladas precedentemente, al igual que a la conviviente o cónyuge.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, es preciso mencionar, que el domicilio de la Municipalidad Distrital de Sacanche, se encuentra en el jirón Miguel Grau n.° 320, distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, región San Martín; es decir es una entidad que se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huallaga. En ese sentido, estimando la ubicación geográfica de la entidad dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huallaga, las contrataciones públicas realizadas en el año 2019 con el proveedor Arístides Grandez Peñaherrera y la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L. estaban prohibidas, por cuanto, teniendo la calidad de ex alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga (periodo 2015-2018) y de cónyuge de éste la representante legal de la citada empresa, respectivamente, y considerando el ámbito de la competencia territorial de la alcaldía que ejerce sobre a toda la provincia del Huallaga e incluso por el lapso del período 2019, el impedimento de realizar cualquier tipo de contratación pública aplicaba a la Municipalidad Distrital de Sacanche conforme a lo dispuesto en el literal d), h) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Ley.

Cabe Precisar, que, de acuerdo a la documentación proporcionada a la Municipalidad Provincial de Huallaga, se advierte, que dentro de esta jurisdicción vienen funcionando los siguientes establecimientos dedicados a la venta de combustible, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Licencia Municipal de funcionamiento de establecimientos que se dedican a la venta de combustible en la provincia de Huallaga

N°	Nombre y apellidos / razón social	Certificado	N° registro de licencia	Giro	Fecha
1	Estación de servicio Shaday SAC	41-D-18	000697	Venta al por menor de combustible para vehiculos automotores en comercios especializados.	17/10/2018
2	Combustibles y lubricantes "Beshuren"	33-D-18	000689	Venta al por menor de combustible para vehiculos automotores en comercios especializados.	09/07/2018
3	Inversiones JARR EIRL	31-D-18	0000687	Venta al por menor de combustible para vehiculos automotores en comercios especializados.	08/06/2018
4	Grifo Rural San Andrés	048-2014	000547	Venta de combustible y lubricantes	11/11/2014
5	Grifo El Amigo EIRL	014-2013	000452	Venta al por menor combustible	29/04/2013

Fuente: Oficio n.° 028-2022-GAT-MPH-S de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado Por: Comisión de control

b) De la intervención del alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacanche, y del jefe de la unidad de Logística

De la información revisada se advirtió que el señor Roger Nolasco Armijos en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacanche, suscribió el contrato de compra de bienes n.° 003-2019-MDS, de 12 de marzo de 2019[30] **(Apéndice n.° 33)**, con Grifo el Amigo E.I.R.L., interviniendo como representante legal la señora Thania Paucar Ruiz.

De la misma manera, de los comprobantes de pago y documentos adjuntos, se logró advertir que la señora Luz Ani Pérez Mundaca, en su calidad de encargada de la oficina de abastecimiento según Memorandum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, gestionó como asistente de Logística y en otras oportunidades como jefe de la unidad de Logística, la certificación presupuestal para contratar al señor Arístides Grandez Peñaherrera y a la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L., habiendo incluido los nombres de dichos proveedores en las solicitudes indicadas; asimismo suscribió las correspondientes órdenes de compra para la contratación de los mencionados proveedores.

Al respecto, cabe señalar que la Unidad de Logística, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MDS de 17 de diciembre de 2015 (Norma vigente a la época) **(Apéndice n.° 22)**, es responsable de la adquisición, registro, control, conservación y entrega de bienes y servicios requeridos por las distintas unidades orgánicas de la Entidad, teniendo entre sus funciones ejecutar el control concurrente previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2015MDS de 17 de diciembre de 2015 (Norma vigente a la época) **(Apéndice n.° 13)**, la jefatura de la unidad de Logística, tenía como función formular o modificar, ejecutar y evaluar las políticas de contrataciones de bienes, servicios y obras acordes a lo establecido en la normativa de contrataciones; así como supervisar y controlar la aplicación de los procedimientos técnicos establecidos para la prohibición de fraccionamiento y exoneración de procesos de selección; aplicar las infracciones y sanciones administrativas a los proveedores y participantes, postores y/o contratistas que no cumplen con la normativa de contrataciones; entre otros.

En virtud de ello, se verificó que la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, en su calidad de encargada de la oficina de Abastecimiento (unidad de Logística) gestionó la selección de los contratistas para brindar los bienes contratados, obviando estimar los impedimentos de dichos contratistas, así como las solicitudes de certificación presupuestal y órdenes de compra, respectivas, conforme se detalla a continuación:

[30] Proporcionado, mediante oficio n.° 091-2022-MDS/A de 8 de abril de 2022 (comprobantes de pago, periodo 2019) **(Apéndice n.° 23).**

Cuadro n.° 17

Participación de Luz Ani Pérez Mundaca jefe (e) de Logística en las adquisiciones a favor de GRIFO EL AMIGO EIRL y Arístides Grandez Peñaherrera, de acuerdo a los pagos efectuados

N°	Registro SIAF	Comprobante de pago			Solicitud de certificación presupuestal	Orden de compra
		N°	Importe S/	Fecha		
1	121	120 FCM CTE (Apéndice n.° 31)	3 584,00	12/03/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 030-2019-MDS-LOGISTICA de 5 de marzo de 2019, solicita certificación presupuestal al señor Jaime Flores Mera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago de la compra de combustible diésel B5, hidrolina T.A, móvil delvac, husqvarna en frasco y gasolina de 90' oct, correspondiente al mes de enero para ser utilizados en la Municipalidad Distrital de Sacanche, por el monto total de S/ 3584.00 (...)".*	Orden de Compra n.° 000011 de 8 de marzo de 2019, emitida a Grifo El Amigo EIRL, por un importe de S/ 3 584,00, por la compra de combustible, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 170 \| Galón \| Diesel B5 \| 2 295.00 2 \| 8 \| Litro \| Hidrolina T.a \| 96,00 3 \| 4 \| Litro \| Movil Delvac \| 66,00 4 \| 50 \| Unidad \| Husqvarna \| 175,00 5 \| 68 \| Galón \| Gasolina 90 \| 952,00 **Total** \| **3 584,00** Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.
2	244	252 (Apéndice n.° 32)	3 267,00	02/05/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 085-2019-MDS-LOGISTICA de 2 de abril de 2019, solicita certificación presupuestal a Vilma Rosita Panduro Panduro, (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago del Sr: GRIFO EL AMIGO E.I.R.L. por la compra de combustible gasolina 90 oct. Petróleo diésel B5 para ser utilizados en el servicio de baja policía y equipos livianos de la Municipalidad Distrital de Sacanche por el monto total de S/ 3267.00 (...) Con la factura N° E002-00000757".*	Orden de Compra n.° 000030 de 12 de abril de 2019, emitida a Grifo El Amigo EIRL, por un importe de S/ 3 267,00, por la compra de combustible, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 137 \| Galón \| Gasolina 90 Oct. \| 1,849.50 2 \| 105 \| Galón \| Diésel B5 \| 1,417.50 **Total** \| **3,267.00** Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.

Municipalidad Provincial de Huallaga – Órgano de Control Institucional – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huallaga – Jefe de Comisión OCI – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huallaga – Especialista Legal OCI – V° B° – Saposoa

<table>
<tr>
<td>3</td>
<td>243</td>
<td>253
(Apéndice n.° 27)</td>
<td>1
817,50</td>
<td>02/05/2019</td>
<td>Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 032-2019-MDS-LOGISTICA de 5 de marzo de 2019, solicita certificación presupuestal a Jaime Flores Mera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: "(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago de la compra de útiles de oficina para ser utilizados en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Sacanche, con las facturas E001-1, E001-2, E001-5, E001-6 Y E001-10 por el monto total de S/ 6349.00 (...)".</td>
<td>Orden de Compra n.° 000032 de 15 de abril de 2019, emitida a Grandez Peñaherrera Aristides, por un importe de S/ 1 817,50, por la compra de útiles de oficina, según se detalla:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Cantidad</th><th>Und</th><th>Descripción</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10</td><td>Caja</td><td>Chinche</td><td>30.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Unidad</td><td>Libro de Acta de 100 Hojas</td><td>39.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>20</td><td>Millar</td><td>Papel Bond A4</td><td>600.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>200</td><td>Unidad</td><td>Sobre Manila T/a4</td><td>60.00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>200</td><td>Unidad</td><td>Folder Manila T/a4</td><td>60.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>1</td><td>Docena</td><td>Papel Fotografico</td><td>13.0</td></tr>
<tr><td>7</td><td>20</td><td>Unidad</td><td>Cartulina</td><td>10.00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>84</td><td>Unidad</td><td>Archivador T/ofic</td><td>588.00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>10</td><td>Unidad</td><td>Vinifan</td><td>75.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>10</td><td>Unidad</td><td>Cinta Scotch</td><td>35.00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>8</td><td>Unidad</td><td>Cinta de Embalaje</td><td>40.00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>5</td><td>Unidad</td><td>Portal Clip Redondo con Iman</td><td>40.00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>5</td><td>Unidad</td><td>Almohadilla Dactilar Circular tinta negra</td><td>37.50</td></tr>
<tr><td>14</td><td>1</td><td>Unidad</td><td>Engrampador</td><td>18.00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>15</td><td>Caja</td><td>Grapas</td><td>75.00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>5</td><td>Unidad</td><td>Post it</td><td>20.00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>2</td><td>Unidad</td><td>Cuaderno Espiral de 200 hojas</td><td>18.00</td></tr>
<tr><td>18</td><td>1</td><td>Unidad</td><td>Cuaderno cuadricular forro grueso</td><td>6.00</td></tr>
<tr><td>19</td><td>1</td><td>Unidad</td><td>Cuaderno de registro cuadriculado de 200 hojas</td><td>23.00</td></tr>
<tr><td>20</td><td>4</td><td>Unidad</td><td>Libro de cargo</td><td>30.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>1,817.50</td></tr>
</table>
Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.</td>
</tr>
<tr>
<td>4</td>
<td>242</td>
<td>254
(Apéndice n.° 26)</td>
<td>90,00</td>
<td>02/05/2019</td>
<td>Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 032-2019-MDS-LOGISTICA de 5 de marzo de 2019, solicita certificación presupuestal a Jaime Flores Mera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: "(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago de la compra de útiles de oficina para ser utilizados en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Sacanche, con las facturas E001-1, E001-2, E001-5, E001-6 Y E001-10 por el monto total de S/ 6349.00 (...)".</td>
<td>Orden de Compra n.° 000036 de 15 de abril de 2019, emitida a Grandez Peñaherrera Aristides, por un importe de S/ 90.00, por la compra de Tinta para sellos, según se detalla:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Cantidad</th><th>Und</th><th>Descripción</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>5</td><td>Unidad</td><td>Tinta para sello Trodat</td><td>90.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>90.00</td></tr>
</table>
Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.</td>
</tr>
</table>

Municipalidad Provincial de Huallaga – Organo de Control Institucional – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huallaga – Jefe de Comisión OCI – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huallaga – Especialista Legal OCI – V° B° – Saposoa

5	241	255 **(Apéndice n.° 25)**	1 541,50	02/05/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 032-2019-MDS-LOGISTICA de 5 de marzo de 2019, solicita certificación presupuestal a Jaime Flores Mera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago de la compra de útiles de oficina para ser utilizados en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Sacanche, con las facturas E001-1, E001-2, E001-5, E001-6 Y E001-10 por el monto total de S/ 6,349.00 (...)".*	Orden de Compra n.° 000033 de 15 de abril de 2019, emitida a Grandez Peñaherrera Arístides, por un importe de S/ 1 541,50, por la compra de útiles de oficina, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 4 \| Unidad \| Almohadilla para sello azul \| 30.00 2 \| 15 \| Unidad \| Resaltador \| 45.00 3 \| 12 \| Unidad \| Corrector \| 48.00 4 \| 10 \| Unidad \| Borrador \| 10.00 5 \| 5 \| Unidad \| Goma en barra \| 25.00 6 \| 4 \| Unidad \| Regla de 30 cm \| 4.00 7 \| 5 \| Unidad \| Tijera grande \| 40.00 8 \| 20 \| Caja \| Clips metálico pequeño \| 40.00 9 \| 15 \| Caja \| Clip mariposa \| 75.00 10 \| 1 \| Unidad \| Candando pequeño \| 15.00 11 \| 1 \| Unidad \| Candado grande \| 32.00 12 \| 1 \| Unidad \| Almohadilla para sello rojo \| 7.50 13 \| 1 \| Unidad \| Calculadora casio grande \| 35.00 14 \| 8 \| Unidad \| Tinta para impresora Epsin 365 \| 328.00 15 \| 1 \| Unidad \| Tóner para impresora HP-Ce285a \| 300.00 16 \| 1 \| Unidad \| Tóner para impresora TK-1147 \| 320.00 17 \| 12 \| Unidad \| Lapiz 2B \| 6.00 18 \| 24 \| Unidad \| Lapicero color azul - Pilot \| 60.00 19 \| 24 \| Unidad \| Lapicero color negro - Pilot \| 60.00 20 \| 12 \| Unidad \| Lapicero color rojo - Pilot \| 30.00 21 \| 6 \| Unidad \| Plumón para pizarra Acrilica \| 21.00 22 \| 2 \| Unidad \| Limpiador de pizarra Blanco \| 10.00 **Total** \| **1.541.50** Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.

Municipalidad Provincial de Huallaga Saposoa Organo de Control Institucional V° B°

Municipalidad Provincial de Huallaga Saposoa Jefe de Comisión OCI V° B°

Municipalidad Provincial de Huallaga Saposoa Especialista Legal OCI V° B°

6	240	256 **(Apéndice n.° 24)**	300,00	02/05/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 032-2019-MDS-LOGISTICA de 5 de marzo de 2019, solicita certificación presupuestal a Jaime Flores Mera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago de la compra de útiles de oficina para ser utilizados en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Sacanche, con las facturas E001-1, E001-2, E001-5, E001-6 Y E001-10 por el monto total de S/ 6349.00 (...)".*	Orden de Compra n.° 000035 de 15 de abril de 2019, emitida a Grandez Peñaherrera Aristides, por un importe de S/ 300.00, por la compra de Tóner para la Impresora, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 1 \| Unidad \| Toner para Impresora Cb435-a \| 300.00 Total \| 300.00 Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.
7	328	321 **(Apéndice n.° 28)**	750,00	15/05/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 093-2019-MDS-LOGISTICA de 11 de abril de 2019, solicita certificación presupuestal a Vilma Rosita Panduro Panduro, encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago del Sr. **Grandez Peñaherrera Aristides** por la compra de 01 impresora Epson L395 para ser utilizados en las oficinas de planificación y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sacanche por el monto total de S/ 750.00 (...) Con la factura N° E001-11".*	Orden de Compra n.° 000045 de 30 de abril de 2019, emitida a Grandez Peñaherrera Aristides, por un importe de S/ 750.00, por la compra de Impresora, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 1 \| Unidad \| Impresora Epsonl395 \| 750.00 Total \| 750.00 Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.
8	352	359 **(Apéndice n.° 30)**	2 600,00	12/06/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 032-2019-MDS-LOGISTICA de 5 de marzo de 2019, solicita certificación presupuestal a Jaime Flores Mera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago de la compra de útiles de oficina para ser utilizados en las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Sacanche, con las facturas E001-1, E001-2, E001-5,*	Orden de Compra n.° 000034 de 15 de abril de 2019, emitida a Grandez Peñaherrera Aristides, por un importe de S/ 2,600.00, por la compra de una Laptop Hp, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 1 \| Unidad \| Laptop Hp Core 15 Octava Generación - Memoria 12 Ram – Disco 1000 – Tarjeta Video 4 Gb Nvidia. Window 10 – Pantalla de 15.6 Pulgadas \| 2,600.00 Total \| 2,600.00

Municipalidad Provincial de Huallaga – Saposoa – Organo de Control Institucional – V° B°

Municipalidad Provincial de Huallaga – Saposoa – Jefe de Comisión OCI – V° B°

Municipalidad Provincial de Huallaga – Saposoa – Especialista Legal OCI – V° B°

					E001-6 Y E001-10 por el monto total de S/ 6349.00 (...)".	Suscrita por la señorita Luz Ani Pérez Mundaca, Jefe de la Unidad de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.
9	351	433 **(Apéndice n.° 29)**	3 500,00	23/07/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante Nota de Coordinación n.° 107-2019-MDS-LOGISTICA de 23 de abril de 2019, solicita certificación presupuestal a Vilma Rosita Panduro Panduro, encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago del Sr. Grandes Peñaherrera Arístides por la compra de laptop HP core 17 octava generación – memoria 12RAM-disco 1000 tarjeta video 4 GB nvidia – window 10 – pantalla de 15.6 pulgadas para ser utilizados en el área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de Sacanche por el monto total de S/ 3500,00 Con la factura N° E001-4 (...)".*	Orden de Compra n.° 000046 de 27 de mayo de 2019, emitida a Grandez Peñaherrera Arístides, por un importe de S/ 3,500.00, por la compra de Laptop Hp, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 1 \| Unidad \| Laptop Hp Core 17 Octava Generacion – Memoria 12 Ram – Disco 1000 - Tarjeta Video 4 Gb Nvidia. Window 10 – Pantalla de 15.6 Pulgadas \| 3,500.00 **Total** \| **3,500.00** Suscrita por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de Logística; y, Lex Killer. Paredes del Águila, Gerente municipal.
10	487	482 **(Apéndice n.° 33)**	7 340,00	23/08/2019	Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante nota de coordinación n.° 129-2019-MDS-LOGISTICA de 08 de mayo de 2019, solicita certificación presupuestal a Vilma Rosita Panduro Panduro, (E) De la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago del Sr. Grifo el Amigo por la compra de combustible para ser utilizados en los equipos livianos de la Municipalidad Distrital de Sacanche por el monto total de S/ 7,340.00 Con la factura N° F002-00000938 (...)".*	Orden de Compra n.° 000054 de 8 de mayo de 2019, emitida a Grifo El Amigo EIRL, por un importe de S/ 7,340.00, por la compra de combustible, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 357 \| Galón \| Diesel B5 \| 4,819.50 2 \| 164 \| Galon \| Gasolina 90 Oct. \| 2,296.00 3 \| 3 \| Litro \| Movil Delvac Turbo 25w50lt \| 49.50 4 \| 50 \| Unidad \| Husqvarna 2t X0.10 Frasco \| 175,00 **Total** \| **7,340.00** Suscrita por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de Logística; y, Rosa L. Cárdenas Soto, (E) Gerente municipal.
11	615	619 **(Apéndice n.° 34)**	1 950,80	23/10/2019	- (*)	Orden de Compra n.° 000093 de 11 de setiembre de 2019, emitida a Grifo El Amigo EIRL, por un importe de S/ 1,950.80, por la compra de combustible, según se detalla: N° \| Cantidad \| Und \| Descripción \| Total 1 \| 144.5000 \| Galón \| Diesel B5 \| 1,950.80 **Total** \| **1,950.80** Suscrita por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, como asistente de Logística; y, Rosa L. Cárdenas Soto, Gerente municipal.

Municipalidad Provincial de Huallaga – Órgano de Control Institucional – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huallaga – Jefe de Comisión OCI – V° B° – Saposoa

Municipalidad Provincial de Huallaga – Especialista Legal OCI – V° B° – Saposoa

<table>
<tr>
<td>12</td>
<td>617</td>
<td>620
(Apéndice n.° 35)</td>
<td>482,20</td>
<td>23/10/2019</td>
<td>-(*)</td>
<td>Orden de Compra n.° 000094 de 11 de setiembre de 2019, emitida a Grifo El Amigo EIRL, por un importe de S/ 3,132.50, por la compra de combustible, según se detalla:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Cantidad</th><th>Und</th><th>Descripción</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>185</td><td>Galón</td><td>Gasolina 90 Oct.</td><td>2,682.50</td></tr>
<tr><td>2</td><td>5</td><td>Galón</td><td>Maxoil Aw Iso 68 Rojo</td><td>180.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Galón</td><td>Turbo Power Sae 25w60 Cam 2</td><td>270.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>3,132.50</td></tr>
</table>
Suscrita por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, como jefe de la Unidad de Logística; y, Rosa L. Cárdenas Soto, Gerente municipal.</td>
</tr>
<tr>
<td>13</td>
<td>617</td>
<td>620 A
(Apéndice n.° 35)</td>
<td>2 650,30</td>
<td>27/12/2019</td>
<td>-(*)</td>
<td>Orden de Compra n.° 000094 de 11 de setiembre de 2019, emitida a Grifo El Amigo EIRL, por un importe de S/ 3,132.50, por la compra de combustible, según se detalla:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Cantidad</th><th>Und</th><th>Descripción</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>185</td><td>Galón</td><td>Gasolina 90 Oct.</td><td>2,682.50</td></tr>
<tr><td>2</td><td>5</td><td>Galón</td><td>Maxoil Aw Iso 68 Rojo</td><td>180.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Galón</td><td>Turbo Power Sae 25w60 Cam 2</td><td>270.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>3,132.50</td></tr>
</table>
Suscrita por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, como asistente de Logística; y, Rosa L. Cárdenas Soto, Gerente Municipal.</td>
</tr>
<tr>
<td>14</td>
<td>767 (2020)[31]</td>
<td>002 (2020)
(Apéndice n.° 36)</td>
<td>1 152,00</td>
<td>06/01/2020</td>
<td>Luz Ani Pérez Mundaca, jefe de la Unidad de Logística, mediante nota de coordinación n.° 217-2019-MDS-LOGISTICA de 26 de diciembre de 2019, solicita certificación presupuestal a Rosa Luz Cárdenas Soto, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: "(...) me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar certificación presupuestal para el pago del Sr. Grifo el Amigo por la compra de combustible para ser utilizados en los equipos livianos de la Municipalidad Distrital de Sacanche por el monto total de S/ 1,152.98 Con la factura N° F002-00001914 (...)".</td>
<td>Orden de Compra n.° 000116 de 15 de diciembre de 2019, emitida a Grifo El Amigo EIRL, por un importe de S/ 1,153.00, por la compra de combustible, según se detalla:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Cantidad</th><th>Und</th><th>Descripción</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>79.1560</td><td>Galón</td><td>Gasolina 90 Oct.</td><td>1,153.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>1,153.00</td></tr>
</table>
Suscrita por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, como asistente de Logística; y, Rosa L. Cárdenas Soto, Gerente Municipal.</td>
</tr>
</table>

Fuente: Comprobantes de pago de la Entidad.
Elaborado Por: Comisión de control.
Nota: **(*)** No se obtuvo la nota de coordinación de logística por parte de la Entidad.

Por lo tanto, del cuadro precedente, se ha verificado que la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, en su calidad de encargada de Abastecimiento (unidad de Logística de la Entidad) **(Apéndice n.° 6)**, gestionó las contrataciones del ciudadano Arístides Grandez Peñaherrera, alcalde de la provincia de Huallaga, periodo de gestión: 2015-2018; y, de la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L. cuya representante legal es la cónyuge del citado ex alcalde provincial, omitiendo verificar los impedimentos para contratar con el Estado establecidos en la Ley n.° 30225 que

[31] Proporcionado, por la Entidad, mediante oficio n.° 108-2022-MDS/A de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

presentaban dichos proveedores, sea mediante consultas a través de la plataforma del Jurado Nacional de Elecciones de las autoridades electas actuales o no vigentes, de la SUNAT, o por intermedio del conocimiento público propio a la jurisdicción, más si de la consulta realizada al RENIEC presenta registro domiciliario "La Unión, distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, región San Martín.

En consecuencia, la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, en su calidad de encargada de Abastecimiento (unidad de Logística de la Entidad) durante el 2019, omitió sus funciones establecidas en los documentos normativos internos precitados, al haber gestionado administrativamente la contratación con proveedores impedidos para contratar con el estado, como son el señor Arístides Grandez Peñaherrera quien fue alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga en el periodo 2015-2018 y la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L., cuya representante legal es su esposa; iniciando con la selección de los mencionados proveedores, para luego entre otras acciones solicitar la certificación presupuestal con el correspondiente suscripción de las órdenes de compra de hasta tres (13) contrataciones menores o iguales a 8 UIT.

Adicionalmente, cabe precisar la falta de implementación verificada en los comprobantes de pago de los citados proveedores de la declaración jurada de estar impedidos de contratar con el Estado, advirtiéndose con ello la omisión de funciones de la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, en su calidad de encargada de Abastecimiento (unidad de Logística de la Entidad) durante el 2019, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron el marco normativo que se detalla a continuación:

- **Constitución Política del Perú 1993.**

 "Artículo 76°.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

- **Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado,** publicada el 11 de julio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano.

 "(...)
 Artículo 11. Impedimentos
 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
 (...)
 d) Durante el ejercicio del cargo los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores, y en el ámbito de su competencia territorial, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 (...)
 h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
 (...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.
(...)
k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.
(...)".

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** publicada el 11 de abril de 2001 en el diario oficial El Peruano

"(...)
Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo
(...)
1.1 Principio de legalidad – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Los hechos antes expuestos, ocasionaron que la Entidad no pueda contratar con un proveedor libre de impedimentos para contratar con el Estado, trasgrediendo normatividad de las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones descritas se produjeron como consecuencia del proceder inadecuado de la encargada de la unidad de Logística, al gestionar contrataciones con proveedores con impedimento legal para contratar con el Estado, como fue el ciudadano Arístides Grandez Peñaherrera, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga, periodo de gestión: 2015-2018; y, la empresa GRIFO EL AMIGO E.I.R.L, cuyo representante legal la ciudadana Thania Paucar Ruiz, quien es la cónyuge del referido ex titular de la comuna provincial.

La señora Luz Aní Pérez Mundaca, como única persona comprendida en el hecho, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones, sin embargo, la comisión de control lo consideró para la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 21).**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 21**, considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Luz Ani Pérez Mundaca**, identificado con DNI N° 76760064, asistente de la oficina de Abastecimiento, periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, encargada de logística, periodo de 2 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, responsable de la oficina de Abastecimiento, periodo de 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020, responsable de la Unidad de Abastecimiento, periodo 4 de enero de 2021 hasta la actualidad y encarga de la unidad de Logística, periodo de 14 de enero de 2019 hasta la actualidad[32], quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación

[32] Contratada en el periodo 2019, mediante contrato administrativo de servicios n.° 006 y 009-2019 de 2 de enero de 2019 y, 1 de abril de 2019, **(Apéndice n.°s 7 y 8)**, contratada en el periodo 2020, a través del contrato de locación de servicios n.° 06, 08 y 014-2020-MDS de 2 de enero, 3 febrero; y, 4 de mayo de 2020, respectivamente; y, contrato administrativo de servicios n.° 05-2020-MDS de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, así también, fue contratada para el periodo 2021, mediante, adenda 3 al contrato administrativo de servicios n.° 5-2020-MDS de 4 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 18).**

electrónica n.° 00000005-2022-CG/0466-02-001 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, remitido mediante casilla electrónica n.° 76760064 en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos en mención, mediante informe técnico n.° 0001-LAPM-2022-URH-MDS, recibido el 19 de octubre de 2022.

Como resultado de la evaluación la comisión de control llegó a la conclusión que la señora Luz Ani Pérez Mundaca, en el periodo 2019 en su condición de encargada de Abastecimiento (unidad de Logística), gestionó la contratación de diversos bienes con persona natural (señor Arístides Grandez Peñaherrera, alcalde de la provincia de Huallaga, periodo de gestión: 2015-2018), por un importe de S/ 10 599,00, y persona jurídica (Grifo El Amigo EIRL, representada legalmente por la señora Thania Paucar Ruiz, quien es cónyuge del alcalde de la provincia de Huallaga, periodo de gestión: 2015-2018) por un importe de S/ 20 426,48, impedidos legalmente para contratar con la Municipalidad Distrital de Sacanche, haciendo un total de S/ 31 025,48.

El hecho cometido por la señora Luz Ani Pérez Mundaca, ocasionó que la Entidad no pueda contratar con un proveedor libre de impedimentos para contratar con el Estado, trasgrediendo la normatividad de las contrataciones públicas y el principio de legalidad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

El referido servidor público con su inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 11°, numeral 11.1, literales d) h) y k), referidos al impedimento de contratar con el Estado a los Alcaldes y/o su cónyuge, entre otros, dentro de su periodo de gestión y luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

Municipalidad Provincial de Huallaga — Órgano de Control Institucional — V° B° — Saposoa

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche **(Apéndice n.° 13)** n.° ORD. CAP 024, cargo estructural: Jefe de Unidad de Logística, entre sus funciones específicas, establece: "*Formular o modificar, publicar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de "PAC" de la Municipalidad Distrital de Sacanche, así como las políticas de contrataciones de bienes, servicios u obras, acordes con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y otras normas legales vigentes que rigen sobre la materia*", en concordancia con lo descrito en el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche **(Apéndice n.° 22)**, que señala: "Ejecutar el control previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes".

Municipalidad Provincial de Huallaga — Jefe de Comisión OCI — V° B° — Saposoa

Así también, incumplió las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Municipalidad Provincial de Huallaga — Especialista Legal OCI — V° B° — Saposoa

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Encargatura y aceptación del cargo de la unidad de Logística a persona que no cumplía con requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión institucionales, durante el periodo 2019, 2020 y 2021; afectó la legalidad, mérito, capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública" y "Contratación irregular de bienes y servicios, gestionada por la servidora responsable de la oficina de abastecimiento durante el periodo 2019, con ex alcalde provincial y empresa que tuvo como representante legal a la esposa del citado ex alcalde en época de vigencia de impedimento legal, transgrediendo la normativa de contrataciones públicas, y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Encargatura y aceptación del cargo de la unidad de Logística a persona que no cumplía con requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión institucionales, durante el periodo 2019, 2020 y 2021; afectó la legalidad, mérito, capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Sacanche, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la Municipalidad Distrital de Sacanche, se ha determinado que, durante el periodo 2019, el señor Lex Killer Paredes Del Águila, gerente municipal, usurpó las funciones de la unidad de Recursos Humanos, al encargar la unidad de Logística a la servidora Luz Ani Pérez Mundaca, asistente de la oficina de abastecimiento, e incluso la citada servidora no cumplía con los requisitos referidos a la formación profesional, experiencia laboral e incluso capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (vigente en la época) de la Entidad.

 Asimismo, en el 2020 y 2021, el señor Victor Raúl Dávila Vásquez, jefe de Recursos Humanos, realizó la encargatura de la unidad de Logística a la señora Luz Aní Pérez Mundaca, contratada como encargada de logística; y, responsable de la Oficina de Abastecimiento (periodo 2020), y responsable de la Unidad de Abastecimiento (periodo 2021), de igual manera la señora Luz Aní Pérez Mundaca aceptó y desarrolló las actividades de encargada de la Unidad de Logística, a pesar que la referida no reunía los requisitos en cuanto a la formación profesional, experiencia laboral e incluso capacitación en el área, establecidos en el Manual de Organización y Funciones 2015 (vigente en la época) de la Entidad.

 Estos hechos descritos contravienen lo dispuesto en numeral 1 y 7 del artículo IV, artículo 5°, literal d) del artículo 7° y artículo 9° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, referidos a los principios de legalidad, mérito y capacidad, acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso; así también, el literal d) del artículo III de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 referido al principio de mérito; también lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, en relación al principio de idoneidad.

 Lo expuesto, afectó la legalidad, mérito capacidad e idoneidad en el acceso y correcto funcionamiento de la Administración Pública

 El hecho tuvo actuación del gerente municipal y jefe de Recursos Humanos, quienes irregularmente encargaron la Unidad de Logística a una servidora que no cumplía con los requisitos mínimos previsto en el MOF 2015, así también por la actuación de la señalada servidora al haber aceptado y ejecutado la encargatura de la Unidad de Logística, sin contar para ello con los requisitos mínimos previsto en el mencionado instrumento de gestión.
 (Irregularidad n.° 1)

2. En la Municipalidad Distrital de Sacanche, se ha determinado que, durante el periodo 2019, la señora la señora Luz Ani Pérez Mundaca, en su condición de encargada de Abastecimiento (unidad de Logística), gestionó la contratación de diversos bienes con persona natural (señor Arístides Grandez Peñaherrera, alcalde de la provincia de Huallaga, periodo de gestión: 2015-2018) por un importe de S/ 10 599,00, y persona jurídica (Grifo El Amigo EIRL, representada legalmente por la señora Thania Paucar Ruiz, quien es cónyuge del alcalde de la provincia de Huallaga, periodo de gestión: 2015-2018) por un importe de S/ 20 426,48, impedidos legalmente para contratar con la Municipalidad Distrital de Sacanche, por un importe total de S/ 31 025,48.

 Este hecho descrito contraviene lo dispuesto en el literal d), h) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos al impedimento de contratar con el Estado a los Alcaldes y/o su cónyuge, entre otros, dentro de su periodo de gestión y luego de dejar el cargo, el

impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

Lo expuesto, ocasionó que la Entidad no pueda contratar con un proveedor libre de impedimentos para contratar con el Estado, trasgrediendo normatividad de las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Este hecho tuvo actuación de la señora Luz Ani Pérez Mundaca en su condición de encargada de Abastecimiento (unidad de Logística), teniendo la función general de ejecutar el control previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes, al no observar la normativa de Contrataciones del Estado y gestionar la contratación con persona natural y persona jurídica impedidas legalmente para contratar con la Municipalidad Distrital de Sacanche, incumpliendo sus funciones establecidas en los documentos normativos internos precitados.
(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Sacanche:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sacanche, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1 y 2)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho n.° 1 de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 100-2022-MDS/A de 21 de abril de 2022, y documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 187-2022-MDS/A recibido el 6 de julio de 2022.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del memorándum n.° 002-2019-LKPA-GM-M.D.S. de 14 de enero de 2019.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 006-2019 de 2 de enero de 2019
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 009-2019-MDS/A, de 1 de abril de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada (adenda al CAS N° 002-2019-MDS/A de 1 de agosto de 2019 y Adenda al CAS n.° 008-2019-MDS/A de 7 de octubre de 2019).
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 230-2022-MDS/A de 27 de julio de 2022 y documentación adjunta en fotocopia fedateada (PAC 2019 y 2020).
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 193-2022-MDS/A de 8 de julio de 2022 y documentación adjunta en fotocopia fedateada (Periodo 2019, 2020 y 2021)
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 235-2022-MDS/A de 2 de agosto de 2022 y documentación adjunta en fotocopia fedateada (órdenes de compra y/o servicio, periodo 2019, 2020 y 2021).
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada del Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-A-2015-MDS/A de 4 de marzo de 2015
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada del Manual de Organizaciones y Funciones (2015) de la Municipalidad Distrital de Sacanche.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 194-2022-MDS/A de 11 de julio de 2022.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 166-2022-MDS/A de 22 de junio de 2022, y documentación adjunta en fotocopia fedateada (Curiculum vitae de Luz Ani Pérez Mundaca)
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada de los contratos de locación de servicios n.° 06, 08 y 014-2020-MDS de 2 de enero, 3 de febrero y 4 de mayo de 2020, respectivamente; y, fotocopia fedateada en el contrato cas n.° 05-2020-MDS de 1 de julio de 2020.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia fedateada del memorándum n.° 007-2020-URH/MDS de 2 de enero de 2020.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia fedateada de la adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2020-MDS, de 4 de enero de 2021.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia fedateada del memorándum n.° 005-2021-URH/MDS de 4 de enero de 2021.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia fedateada del memorándum n.° 006-2022-URH/MDS de 3 de enero de 2022.
Apéndice n.° 21:	Impresión de las Cédulas de notificación, fotocopias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas involucradas en la irregularidad, y evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones..
Apéndice n.° 23:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 091-2022-MDS/A de 8 de abril de 2022.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 256 de 2 de mayo de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 25:	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 255 de 2 de mayo de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 26	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 254 de 2 de mayo de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 27	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 253 de 2 de mayo de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 28	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 321 de 15 de mayo de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 29	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 433 de 23 de julio de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 30	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 359 de 12 de junio de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 31	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 120 FCM CTE de 12 de marzo de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 32	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 252 de 2 de mayo de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 33	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 482 de 23 de agosto de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada..
Apéndice n.° 34	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 619 de 23 de octubre de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 35	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 620, y 620A de 23 de octubre de 2019, y 27 de diciembre de 2019, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.
Apéndice n.° 36	Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 002 de 6 de enero de 2020.
Apéndice n.° 37	Fotocopia fedateada del oficio n.° 108-2022-MDS/A de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 38	Fotocopia fedateada del oficio n.° 028-2022-GAT-MPH-S de 26 de agosto de 2022, y documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Saposoa, 16 de noviembre de 2022

Carlos Alberto Sinacay Vásquez
Supervisor

Jhordan Franklin Hinostroza Mariño
Jefe de Comisión

Cesar Vicente Horna Tirado
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Saposoa, 16 de noviembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huallaga
Órgano de Control Institucional
Vº Bº
Saposoa

Carlos Alberto Sinacay Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Huallaga

APÉNDICE N° 1


Municipalidad Provincial de Huallaga
Jefe de Comisión
OCI
V° B°
Saposoa

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0466-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Encargatura y aceptación del cargo de la unidad de logística a persona que no cumplía con requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión institucionales, durante los periodos 2019, 2020 y 2021; afectó la legalidad, mérito, capacidad e idoneidad en el acceso y correcto	Lex Killer Paredes del Águila	40242475	Gerente Municipal	14/01/2019	31/07/2019	Designado[1]	40242475		X		X
2		Víctor Raúl Dávila Vásquez	00864963	Jefe de Recursos Humanos	2/01/2019	actualidad	CAS[2]	00864963		X		X

[1] Designado, mediante Resolución de alcaldía n.° 004-2019-MDS/A de 14 de enero de 2019; y, dándose por concluida su designación en el cargo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 119-2019-MDS/A de 1 de agosto de 2019.
[2] Contratado en el periodo 2019, mediante contrato administrativo de servicio n.°s 007, 008, 016-2019 de 2 de enero, 1 de abril y, 7 de octubre de 2019; respectivamente, y adendas; contratado en el periodo 2020, a través, del contrato administrativo de servicio n.°s 01 y 03-2020-MDS de 2 de enero y 1 de febrero de 2020, respectivamente, contratado en el periodo 2021, mediante, adendas n° 001 al contrato administrativo de servicios n.° 3-2020-MDS de 1 de enero de 2021.

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	funcionamiento de la administración pública".											
3		Luz Ani Pérez Mundaca	76760064	Encargada de la Unidad de Logística	2/01/2019	actualidad	CAS[3]	76760064		X		X

[3] Contratada en el periodo 2019, mediante contrato administrativo de servicios n.° 006 y 009-2019 de 2 de enero de 2019 y, 1 de abril de 2019, contratada en el periodo 2020, a través del contrato de locación de servicios n.° 06, 08 y 014-2020-MDS de 2 de enero, 3 febrero; y, 4 de mayo de 2020, respectivamente; y, contrato administrativo de servicios n.° 05-2020-MDS de 1 de julio de 2020, así también, fue contratada para el periodo 2021, mediante, adenda 3 al contrato administrativo de servicios n.° 5-2020-MDS de 4 de enero de 2020.

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	"Contratación irregular de bienes y servicios, gestionada por la servidora responsable de la oficina de abastecimiento durante el periodo 2019, con ex alcalde provincial y empresa que tuvo como representante legal a la esposa del citado ex alcalde en epoca de vigencia de impedimento legal, transgrediendo la normativa de contrataciones públicas, y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública".	Luz Ani Pérez Mundaca	76760064	Encargada de la Unidad de Logistica	2/01/2019	actualidad	CAS[4]	76760064				X

[4] Contratada en el periodo 2019, mediante contrato administrativo de servicios n.° 006 y 009-2019 de 2 de enero de 2019 y, 1 de abril de 2019, contratada en el periodo 2020, a través del contrato de locación de servicios n.° 06, 08 y 014-2020-MDS de 2 de enero, 3 febrero; y, 4 de mayo de 2020, respectivamente; y, contrato administrativo de servicios n.° 05-2020-MDS de 1 de julio de 2020, así también, fue contratada para el periodo 2021, mediante, adenda 3 al contrato administrativo de servicios n.° 5-2020-MDS de 4 de enero de 2020.

Saposoa, 7 de diciembre de 2022.

OFICIO N° 265-2022-MPH-S/OCI

Señor
Roger Nolasco Armijos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sacanche
Jr. Miguel Grau n.° 320
Sacanche / Huallaga / San Martín

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 216-2022-MPH-S/OCI de 19 de setiembre de 2022.
b) Oficio n.° 255-2022-MPH-S/OCI de 18 de noviembre de 2022.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada según Resolución de Contralora n.° 140-2021-CG de 25 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la: **"Encargatura y aceptación de cargo de servidor ejecutivo en la Municipalidad Distrital de Sacanche"**, distrito de Sacanche, provincia de Huallaga, región San Martín, periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-0466-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta Informe y sus respectivos apéndices.

Es así que, mediante esta presentación se hace la precisión de la instancia competente de la recomendación n.° 2 del mencionado informe, por lo que, se deja sin efecto la presentación del Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-0466-SCE realizada mediante el documento de la referencia b).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SINACAY VASQUEZ Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2022 08:13:27 -05:00

Carlos Alberto Sinacay Vasquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Huallaga

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2022 22:17:55 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 265-2022-MPH-S/OCI
EMISOR	:	CARLOS ALBERTO SINACAY VASQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER NOLASCO ARMIJOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-0466-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, las acciones adoptadas al respecto.
Se adjunta Informe y sus respectivos apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203744545**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2022-CG/0466
2. INFORME N° 002-2022-2-0466-SCE, Y APÉNDICE N° 1
3. APÉNDICE N° 2
4. APÉNDICE N° 3
5. APÉNDICE N° 4
6. APÉNDICE N° 5
7. APÉNDICE N° 6
8. APÉNDICE N° 7
9. APÉNDICE N° 8
10. APÉNDICE N° 9
11. APÉNDICE N° 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2W2KF2Z**

12. APÉNDICE N° 11
13. APÉNDICE N° 12
14. APÉNDICE N° 13
15. APÉNDICE N° 14
16. APÉNDICE N° 15
17. APÉNDICE N° 16
18. APÉNDICE N° 17
19. APÉNDICE N° 18
20. APÉNDICE N° 19
21. APÉNDICE N° 20
22. APÉNDICE N° 21
23. APÉNDICE N° 22
24. APÉNDICE N° 23
25. APÉNDICE N° 24
26. APÉNDICE N° 25
27. APÉNDICE N° 26
28. APÉNDICE N° 27
29. APÉNDICE N° 28
30. APÉNDICE N° 29
31. APÉNDICE N° 30
32. APÉNDICE N° 31
33. APÉNDICE N° 32
34. APÉNDICE N° 33
35. APÉNDICE N° 34
36. APÉNDICE N° 35
37. APÉNDICE N° 36
38. APÉNDICE N° 37
39. APÉNDICE N° 38
40. OFICIO N° 265-2022-MPH-S-OCI

NOTIFICADOR : JHORDAN FRANKLIN HINOSTROZA MARIÑO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2W2KF2Z**